

Esta lista de chequeo debe adjuntarse a todos los procesos de contratación, la cual será verificada por la Secretaría Jurídica.

SECRETARÍA QUE EJECUTA: _____ PERSONA JURÍDICA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: _____ NIT: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____ NÚMERO DE CÉDULA: _____
PERSONA NATURAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA: _____ NÚMERO DE CÉDULA: _____
PERSONA NATURAL

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA O NATURAL:

DIRECCIÓN: _____ CIUDAD: _____
TELÉFONO: _____ CELULAR: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

APLICA PARA LAS SIGUIENTES TIPOLOGÍAS DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO, COMODATO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUMINISTROS - EMPRESTITO - INTERADMINISTRATIVO - ADQUISICIÓN DE BIENES Y EQUIPOS - DONACIÓN - CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO
APLICA PARA LOS SIGUIENTES TIPOLOGÍAS DE CONVENIOS: COOPERACIÓN ESPECIAL - COOPERACIÓN INTERNACIONAL - COOPERACIÓN NACIONAL - CONVENIO DE ASOCIACIÓN - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
(Marque con un X debajo de la tipología contractual que se celebrará en el presente proceso de contratación)
La Contratación directa aplica para procesos donde no existe pluralidad de oferentes en el mercado

ARRENDAMIENTO	COMODATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SUMINISTROS	EMPRESTITO	INTERADMINISTRATIVO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y EQUIPOS	DONACIÓN	INTERÉS PÚBLICO
---------------	----------	-------------------------	-------------	------------	---------------------	---------------------------------	----------	-----------------

TIPOS DE CONVENIOS CELEBRADOS EN LA ALCALDÍA DE MANIZALES

COOPERACIÓN ESPECIAL	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	COOPERACIÓN NACIONAL	ASOCIACIÓN	INTERADMINISTRATIVO	INTERINSTITUCIONAL
----------------------	---------------------------	----------------------	------------	---------------------	--------------------

ETAPA I: PRE-CONTRACTUAL (Documentos que deben ser radicados en Secretaría Jurídica para iniciar el proceso)

No. Orden	Tipo de Documento	Fecha del documento	Vo.Bo. Revisado e Ingresado al Expediente Contractual
1	Estudio previo		
	1 Certificación del Banco de Proyectos de Inversión Municipal para recursos de Inversión (BPIM)		
	2 Certificado de Inscripción en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)		
2	Análisis de Sector y estudio de mercado		
	1 2 Cotizaciones o Contratos		
3	Matriz de Riesgos		
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP		
5	Certificado de Contrepartida (Convenios de Asociación)		
6	Justificación de contratación directa (Todos menos prestación de servicios)		
7	Solicitud del bien mueble o inmueble (Arrendamiento - Comodato o Donación)		
8	Certificado de tradición (Arrendamiento, Comodato o Donación)		
9	Escritura Pública (Arrendamiento, Comodato o Donación)		
10	Certificado de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles		
11	Certificado con visto bueno de la Secretaría General para celebración de Comodato		
12	Avalúo Comercial (Comodato)		
13	Certificación del nominador de no contar con personal para prestar los servicios requeridos		
14	Invitación a Presentar propuesta		
15	Propuesta		
16	3 Hoja de vida de la Función Pública - Hoja de vida SIGEP (Persona Natural)		
	4 Fotocopia de la Cédula del Representante Legal o Persona Natural		
	5 Certificado de Estado de Cédula (Vigencia de la Cédula - Registraduría)		
	6 Fotocopia de la libreta Militar del Contratista (Hombre si es menor de 50 años)		
	7 Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica)		
	8 Registro Único de Proponentes (RUP) (Persona Jurídica)		
	9 Fotocopia de los Estatutos donde consten las facultades o limitaciones del Representante Legal para contratar (Para personas jurídicas)		
	10 Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) (Persona Natural y Persona Jurídica)		
	11 Certificado de Antecedentes Fiscales de la CGR (Persona Jurídica y Rep. Legal o Persona Natural) Resultado de Verificación del Boletín de Responsabilidad Fiscal en Contraloría con fecha de expedición no superior a 30 días calendario.		
	12 Certificado de Antecedentes Disciplinarios PGN (Persona Jurídica y Rep. Legal o persona natural) Resultado de Verificación del Boletín de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría con fecha de expedición no superior a 30 días calendario.		
	13 Certificado de Antecedentes Judiciales Policía (Rep. Legal o persona natural) Resultado de Verificación del Boletín de Antecedentes Judiciales (Representante Legal y Persona Natural con fecha de expedición no superior a 30 días calendario).		
	14 Certificado de Medidas Correctivas - Resultado de Verificación del Boletín de Antecedentes de Medidas Correctivas (Representante Legal y Persona Natural con fecha de expedición no superior a 30 días calendario).		
	15 Certificado de Antecedentes de delitos sexuales - Resultado de Verificación del Boletín de Antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Representante Legal y Persona Natural con fecha de expedición no superior a 30 días calendario).		
	16 Certificado de Antecedentes de Deudores Alimentarios Morosos - Resultado de Verificación del Boletín de Antecedentes Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (Representante Legal y Persona Natural con fecha de expedición no superior a 30 días calendario).		
	17 Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades (Persona Natural y Persona Jurídica)		
	18 Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Actividad Económica Privada - SIGEP II (Persona Natural)		
	19 Publicación Proactiva Declaración de bienes y rentas (Persona Natural)		
	20 Formulario de registro de Conflicto de Interés (Persona Natural)		
	21 Planilla de pagos de Seguridad Social o Certificados de Afiliación con fecha de expedición no superior a 30 días		
	22 Manifestación juramentada del pago de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal a cargo, dentro de los seis meses anteriores, suscrita por revisor fiscal y/o representante legal (Persona Jurídica)		
	23 Acta de Grado (Persona Natural)		
	24 Tarjeta Profesional (Persona Natural)		
	25 Antecedentes Disciplinarios de la Profesión Respectiva (Cuando Aplique)		
	26 Certificados Académicos Complementarios para persona natural o Certificaciones especiales para persona jurídica		
	27 Certificados de Experiencia (Certificados laborales para persona natural o Contratos para persona jurídica)		
	28 Poder, en caso de actuar por medio de apoderado		
	29 Certificado de Libertad y Tradición actualizado (Con fecha de Expedición no mayor a 30 días calendario) Bien Inmueble		
	30 Avalúo comercial (Menor a 1 año de expedición) Bien Inmueble		
	31 Escritura Pública (Bien Inmueble)		
	32 Documentos del Contador (para persona jurídica) Cédula, Certificado de Contador y Tarjeta Profesional		
	33 Certificado medico ocupacional (Prestación de servicios)		
17	Certificado de idoneidad para contratos de prestación de servicios por contratación directa		
ETAPA II: CONTRACTUAL - Documentos que deben ser radicados en Secretaría Jurídica para realizar la asignación de número de contrato			
18	Contrato		
19	Registro presupuestal o Presupuesto de gastos		
20	Garantías y/o pólizas		
21	Acta de Aprobación de la Garantía		
22	Acta de inicio		
23	Otrosi o modificaciones al contrato		
1	Solicitud de otro sí, modificación, prórroga o adición		

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2	Justificación de otro sí, modificación, prórroga o adición			
3	CDP (Adición)			
4	Registro presupuestal (Adición)			
5	Otro sí, modificación, prórroga o adición			
6	Ajuste a las Garantías			
24	Informes de Actividades del Contratista (a duración del contrato)			
1	Factura o Cuenta de Cobro (a duración del contrato)			
2	Certificado de Aportes a Seguridad Social, Parafiscalidad y ARL (para persona jurídica)			
3	Certificado de Afiliación a Seguridad Social (para persona natural)			
4	Documentos del Contador (para persona jurídica)			
5	Certificación Bancaria			
25	Informes de supervisión (a duración del contrato)			
ETAPA III: POST - CONTRACTUAL - Documentos que deben ser aportados por el Supervisor durante la Ejecución del proceso contractual				
26	Actas de Pago (a duración del contrato)			
27	Acta de Recibo			
28	Acta de Terminación y liquidación del Contrato			

Formato controlado. Por favor obtener del software ISOLUCIÓN el formato vigente para diligenciar.

FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE:	NOMBRE:
FUNCIONARIO SECRETARÍA INTERESADA	FUNCIONARIO SECRETARÍA JURIDICA

NOTAS IMPORTANTES

- 1- Este formato debe ser firmado desde la radicación inicial en la Secretaría Jurídica.
- 2- Para conocer como funciona la responsabilidad de publicación en su Secretaría, por favor consulta el procedimiento Publicar Documentos Contractuales en el SECOP.
- 3- La verificación de antecedentes disciplinarios, judiciales, responsabilidad fiscal y el Certificado de Existencia y Representación Legal, NO puede ser solicitado al contratista, deben ser obtenidas por el Supervisor/Interventor.
- 4- El expediente contractual debe conservar el orden de la presente lista de chequeo, así mismo coincidirán las fechas en relación causa y efecto -debera ser debidamente foliado y cumplir con las normas de archivo conforme al procedimiento del Sistema de Gestión. Posteriormente entregar a la Secretaría Jurídica para la numeración del contrato.
- 5- Para los contratos de compra de bienes muebles o inmuebles, las Actas de Inventario deben ser entregadas así: Una (1) original a la Oficina de Bienes y Servicios, una (1) copia para el responsable del bien y otra (1) para la Orden de Pago.
- 6- Coloque N/A (No aplica), cuando algún documento no sea requerido para el proceso que adelanta.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **10.284.210**
QUINTERO NARANJO

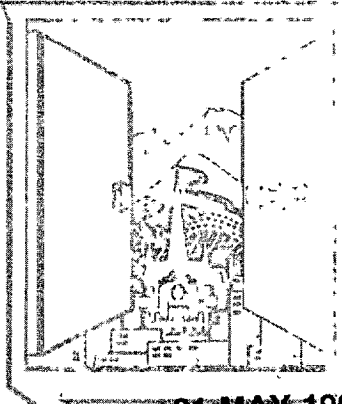
APELLIDOS
JUAN CARLOS

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



ALCALDÍA
DE MANIZALES



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **21-MAY-1969**
MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

G.S. RH

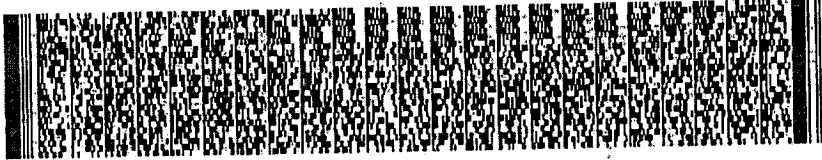
M

SEXO

30-JUL-1987 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ



A-0900100-01051324-M-0010284210-20181218

0063753015A 1

4785150826

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10284210, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: JUAN
Segundo Nombre: CARLOS
Primer Apellido: QUINTERO
Segundo Apellido: NARANJO
Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
Número Documento: 10284210
Clase Libreta Militar: Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 23 días del mes de Diciembre de 2025, a las 9:32:12 AM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DÍAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix



PATRIA HONOR LEALTAD

COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
Cra. 11 B No. 104*-64 (601) 4261420 Bogotá D.C.- Colombia



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



225357-T

JORGE ANDRES
ANGARITA ALDANA
C.C. 1018453353

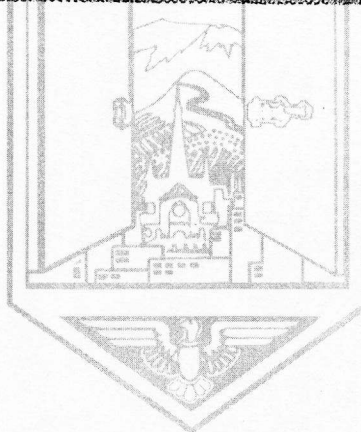
RES. INSCRIPCION 104 DEL 03/02/2017

CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR CUN


OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

229333

243508




USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

República de Colombia
 Ministerio de Comercio Industrial y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO
185730-T
 MARISOL
 ARISTIZABAL DOÑA
 C.C. 30393620
 RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 019 FECHA 28/01/2014
 UNIVERSIDAD COPELUNGA REMINGTON
 DIRECTOR GENERAL
 JULIO CESAR ACUNA GONZALEZ 147144



186208
 Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
 CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la Ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
 al PBX 644-4650 o directamente a la UAE - Junta Central de
 Contadores a la calle 96 No. 9A-21 Bogotá D.C.



www.dps.com


REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30.395.650
 ARISTIZABAL DUQUE

APELLIDOS
 MARISOL

NOMBRES

Arizabal Duque
 FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 25-ENE-1978
 MANIZALES (CALDAS)


LUGAR DE NACIMIENTO
 1.50 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

01-MAR-1996 MANIZALES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS APHEL SANCHEZ TORRES



A-0900100-00649802-F-0030305650-20141201 0041608772A 1 4483164843

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.018.453.353

ANGARITA ALDANA

JORGE ANDRES

FECHA DE EMISION

Jorge Aldana



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-AGO-1992

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

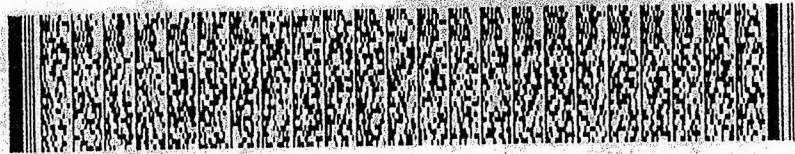
1.78
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

09-AGO-2010 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00257961-M-1018453353-20100930

0024173635A 1

35118717



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:49
Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. -EMAS-
Nit : 800249174-5
Domicilio: Manizales, Caldas

MATRÍCULA

Matrícula No: 65649
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 1994
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : KM 2 VIA A NEIRA RELLENO SANITARIO LA ESMERALDA
Barrio : VILLA JULIA
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : co.servicioalcliente.emas@veolia.com
Teléfono comercial 1 : 8845868
Teléfono comercial 2 : 3206731724
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : KM 2 VIA A NEIRA RELLENO SANITARIO LA ESMERALDA
Barrio : VILLA JULIA
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : co.notificacionesjudiciales.emas@veolia.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1300 del 06 de diciembre de 1994 de la Notaria Quinta de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 1994, con el No. 32318 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. -EMAS-.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:49
Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Objeto Social. El objeto social lo constituyen las siguientes actividades: 1) Diseño, organización, ejecución y control de las actividades requeridas para la prestación de servicios públicos domiciliarios en general y especialmente de aseo en sus componentes de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento, transformación y disposición final de residuos ordinarios, no ordinarios, biomédicos, lodos, peligrosos o especiales, y la realización de actividades complementarias al mismo, incluyendo el diseño, la construcción y operación de rellenos sanitarios, de plantas de tratamiento de lixiviados, de sistemas de captación, transporte y disposición de lixiviados y sus obras complementarias o conexas, la recolección de escombros y el diseño, construcción y operación de escombreras, el corte de césped, poda y siembra de árboles y plantas, lavado, mantenimiento y limpieza general de áreas públicas y amueblamiento urbano. 2) Prestación de servicios de limpieza y mantenimiento de infraestructura, mantenimiento de zonas verdes y jardinería y siembra de plantas y árboles en zonas privadas; 3) Construcción de infraestructura y obras civiles para la prestación de servicios públicos 4) Prestación de servicios de dragado y en general limpieza de cuerpos de agua 5) Diseño y construcción de plantas de tratamiento de aguas y o sistemas de manejo o disposición final de residuos; 6) Cargue, descargue, porte, transporte, recolección de residuos, y en general, gestión de residuos sólidos, líquidos o semisólidos, ordinarios, especiales o peligrosos en puertos, zonas francas, bases navales, etc.; 7) Prestación de servicios de asesoría, consultoría o educación en temas relacionados con servicios públicos, medio ambiente y ecología; 8) Desarrollo de proyectos de investigación, innovación científica e ingeniería relacionados con el medio ambiente, ecología, impacto ambiental y servicios públicos en general; y servicios de consultoría relativos a estos; 9) Compra, venta, distribución, mantenimiento, instalación, operación, importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, sistemas, plantas, materias primas y/o artículos para los sectores de saneamiento básico, servicio de medio ambiente y de servicios públicos en general, especialmente saneamiento básico, servicio de aseo especial y residuos peligrosos (respel); 10) Solicitud, trámite y recepción de licencias de marca, patentes y tecnología en las actividades señaladas en los numerales anteriores; 11) Compraventa, alquiler, instalación y préstamo de baños portátiles 12) Diseño, construcción, instalación a mantenimiento, adecuación y limpieza de baños portátiles; 13) Diseño, asesoría, evaluación, montaje, construcción, instalación, puesta en marcha, mantenimiento, adecuación y limpieza de pozos sépticos, plantas de tratamiento de aguas residuales y, en general, de todos los sistemas de tratamiento de residuos líquidos y semilíquidos; 14) Tratamiento, recolección, transporte y disposición final de aguas residuales y de residuos líquidos, y semilíquidos; 15) Asesoría técnica, jurídicas administrativa, financiera y comercial para el diseño, evaluación, montaje, construcción, instalación, puesta en marcha, mantenimiento y adecuación de obras hidráulicas; 16) Estudio de pérdidas, monitoreo de cantidad y consumo de agua de sistemas de agua potable o residual 17) Succión, transporte y disposición de aguas residuales y lodos provenientes del mantenimiento y limpieza de sistemas de tratamiento de aguas residuales 18) Lavado de tanques, lavado de fachadas, servicios de limpieza estructura externa e interna, sondeo y mantenimiento de tuberías; 19) diseño, asesoría, evaluación, montaje, construcción, instalación, puesta en marcha, mantenimiento, adecuación y limpieza de plantas de potabilización de agua. 20) La exploración, explotación, beneficio, enriquecimiento, transformación, transporte y comercialización, en mercados nacionales y extranjeros, de todo tipo de subproductos derivados de la descomposición de residuos sólidos. Así como la producción y comercialización de bioinsumos, bioabonos, inoculantes, bioplaquicidas y biofungicidas entre otros productos: producción y comercialización de fertilizantes y abono orgánico líquido y/o sólido mediante diferentes procedimientos utilizando como materia prima principal residuos orgánicos; así como comercialización a nivel nacional e internacional de los bioinsumos elaborados.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:49

Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Parágrafo I: Para el desarrollo de su objeto social la empresa podrá: A. Adquirir, usufructuar, gravar, limitar y tomar en arrendamiento o a cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia así se lo requiera. B. La inversión en acciones, bonos, participaciones o cuotas de interés en cualquier tipo de personas jurídicas, inclusive empresas de servicios públicos y la realización de inversiones en cualquier clase de títulos y valores en Colombia y en el exterior. C. Tomar interés como accionista, fundador o no, en otras compañías que tengan fines similares, fusionarse con ella, o incorporarse en ellas, o absorberlas. D. Tomar o dar dinero en mutuo, con garantías reales o personales. E. Adquirir u otorgar concesiones para su explotación siempre y cuando sean afines al objeto principal. F. Participar en licitaciones públicas o privadas, en mecanismos de contratación directa, celebrar contratos de mutuo, seguros, transportes, cuentas en participación, celebrar cualquiera de los contratos especiales estipulados en la ley 142 de 1994 y/ o las normas que lo modifiquen o adicionen y en general llevar a cabo todo acto o contrato que se relacione directamente con el objeto social de la compañía. Parágrafo II: En consideración a su objeto la sociedad queda sometida a cumplir el mismo de conformidad con la constitución política, leyes reglamentos que regulen las actividades consagradas en el objeto social. Parágrafo III: Los actos y contratos que la sociedad realice para el desarrollo de sus actividades están sujetos a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, conforme a las normas de competencia sobre la materia. Los contratos que celebre la sociedad para el desarrollo de sus actividades no están sujetas, salvo disposición legal en contrario a las formalidades que la ley exige para la administración pública. Las cláusulas que en ellos a incluyan. Deben ser las usuales para los contratos entre particulares. Las controversias relativas a estos contratos será la de la jurisdicción ordinaria mientras los aportes estatales no superen el 50% del capital social. Aquellos actos que la sociedad realice para el cumplimiento de las funciones administrativas que le haya confiado la ley y los reglamentos que expiden las autoridades competentes son actos administrativos y como tales sometidos a las leyes y jurisdicción de lo contencioso administrativo. Parágrafo IV: Todas las actividades descritas en el presente objeto podrán ser desarrolladas en cualquier parte del territorio colombiano o fuera de él.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 2.916.000.000,00
No. Acciones	2.916,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 2.916.000.000,00
No. Acciones	2.916,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 2.916.000.000,00
No. Acciones	2.916,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:49
 Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecameras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Administración: La sociedad tendrá un gerente, con dos suplentes designados como primero y segundo, que reemplazarán al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. El gerente podrá ser o no miembro de la junta directiva. En este último caso, el suplente del miembro de la junta asumirá las funciones de miembro principal. Los suplentes del gerente serán funcionarios administrativos de la sociedad designados por la junta directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente o quien haga sus veces, es el representante legal de la sociedad para todos los efectos. El gerente ejercerá toda las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes entre otras: - Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. - Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. - Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.

Limitaciones:

Son funciones de la junta directiva entre otras las siguientes: - Autorizar al gerente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar los contratos cuyos valores excedan de quinientos salarios mínimos mensuales vigentes. - Abrir sucursales o agencias o dependencias, dentro del país.

NOMBRAMIENTOS
 REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto del Acta No. 191 del 29 de enero de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 2019 con el No. 81188 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO	C.C. No. 10.284.210

Por Extracto del Acta No. 207 del 16 de noviembre de 2021 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2021 con el No. 91089 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER GERENTE SUPLENTE	LUZ MARINA RAMIREZ RAMIREZ	C.C. No. 24.333.391

Por Acta No. 214 del 31 de marzo de 2023 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2023 con el No. 96866 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:49
Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE LINA MARCELA TORO RINCON C.C. No. 30.395.243

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
PRIMER RENGLON	OSCAR GARCIA POVEDA	C.C. No. 19.329.727
SEGUNDO RENGLON	JUDITH CECILIA MARIA BUELVAS PEREZ	C.C. No. 34.997.603
TERCER RENGLON	ELKIN ARIEL SANTANA GORDO	C.C. No. 7.167.799
CUARTO RENGLON	JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO	C.C. No. 79.683.594
QUINTO RENGLON	HERNAN GONZALEZ CARDONA	C.C. No. 10.261.076
SUPLENTE		
PRIMER RENGLON	JHON JAIRO MARTINEZ CEPEDA	C.C. No. 79.756.913
SEGUNDO RENGLON	ANDRES FELIPE VALLSERRA GUERRERO	C.C. No. 79.783.531
TERCER RENGLON	MIGUEL ANGEL ZARZA MARCOS	C.E. No. 7.271.928
CUARTO RENGLON	MANUEL GONZALEZ HURTADO	C.C. No. 94.445.424
QUINTO RENGLON	JORGE ELIECER RIVILLAS HERRERA	C.C. No. 75.080.357

Por Extracto del Acta No. 66 del 18 de diciembre de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2018 con el No. 80893 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	OSCAR GARCIA POVEDA	C.C. No. 19.329.727

Por Extracto del Acta No. 68 del 09 de septiembre de 2019 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2019 con el No. 83920 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	JUDITH CECILIA MARIA BUELVAS PEREZ	C.C. No. 34.997.603

Por Extracto del Acta No. 77 del 30 de abril de 2024 de la Asamblea General Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2024 con el No. 101290 del libro IX, se designó a:



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:49
Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE LINA MARCELA TORO RINCON C.C. No. 30.395.243

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
PRIMER RENGLON	OSCAR GARCIA POVEDA	C.C. No. 19.329.727
SEGUNDO RENGLON	JUDITH CECILIA MARIA BUELVAS PEREZ	C.C. No. 34.997.603
TERCER RENGLON	ELKIN ARIEL SANTANA GORDO	C.C. No. 7.167.799
CUARTO RENGLON	JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO	C.C. No. 79.683.594
QUINTO RENGLON	HERNAN GONZALEZ CARDONA	C.C. No. 10.261.076
SUPLENTES		
PRIMER RENGLON	JHON JAIRO MARTINEZ CEPEDA	C.C. No. 79.756.913
SEGUNDO RENGLON	ANDRES FELIPE VALLSERRA GUERRERO	C.C. No. 79.783.531
TERCER RENGLON	MIGUEL ANGEL ZARZA MARCOS	C.E. No. 7.271.928
CUARTO RENGLON	MANUEL GONZALEZ HURTADO	C.C. No. 94.445.424
QUINTO RENGLON	JORGE ELIECER RIVILLAS HERRERA	C.C. No. 75.080.357

Por Extracto del Acta No. 66 del 18 de diciembre de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2018 con el No. 80893 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	OSCAR GARCIA POVEDA	C.C. No. 19.329.727

Por Extracto del Acta No. 68 del 09 de septiembre de 2019 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2019 con el No. 83920 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	JUDITH CECILIA MARIA BUELVAS PEREZ	C.C. No. 34.997.603

Por Extracto del Acta No. 77 del 30 de abril de 2024 de la Asamblea General Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2024 con el No. 101290 del libro IX, se designó a:



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:49
Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

PRINCIPALES

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Row 1: TERCER RENGLON, ELKIN ARIEL SANTANA GORDO, C.C. No. 7.167.799

SUPLENTES

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Row 1: TERCER RENGLON, MIGUEL ANGEL ZARZA MARCOS, C.E. 7.271.928

Por Acta No. 77 del 06 de febrero de 2024 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2024 con el No. 99533 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows: CUARTO RENGLON, JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO, C.C. No. 79.683.594; QUINTO RENGLON, HERNAN GONZALEZ CARDONA, C.C. No. 10.261.076

SUPLENTES

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows: CUARTO RENGLON, MANUEL GONZALEZ HURTADO, C.C. 94.445.424; QUINTO RENGLON, JORGE ELIECER RIVILLAS HERRERA, C.C. 75.080.357

Por Extracto del Acta No. 75 del 31 de marzo de 2023 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2023 con el No. 97059 del libro IX, se designó a:

SUPLENTES

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Row 1: PRIMER RENGLON, JHON JAIRO MARTINEZ CEPEDA, C.C. 79.756.913

Por Extracto del Acta No. 78 del 19 de marzo de 2025 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2025 con el No. 105355 del libro IX, se designó a:

SUPLENTES

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Row 1: SEGUNDO RENGLON, ANDRES FELIPE VALLSERRA GUERRERO, C.C. 79.783.531

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 067 del 23 de abril de 2019 de la Asamblea General Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2019 con el No. 82416 del libro IX, se designó a:

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:49
Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

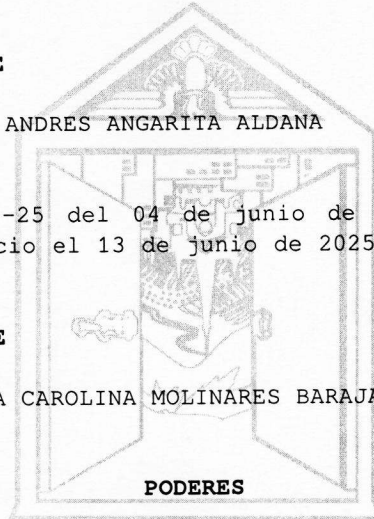
Table with 4 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION, T. PROF. Row 1: REVISOR FISCAL - FIRMA, ERNST & YOUNG AUDIT S A S, SIGLA: NIT No. 860.008.890-5, REVISORA, ERNST & YOUNG AUDIT

Por documento privado No. AS-4791-20 del 16 de junio de 2020 de la Revisor Fiscal - Firma Revisora, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de julio de 2020 con el No. 85522 del libro IX, se designó a:

Table with 4 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION, T. PROF. Row 1: REVISOR FISCAL PRINCIPAL DESIGNADO POR FIRMA REVISORA, JORGE ANDRES ANGARITA ALDANA, C.C. No. 1.018.453.353, 225357-T

Por documento privado No. AS-5572-25 del 04 de junio de 2025 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2025 con el No. 105345 del libro IX, se designó a:

Table with 4 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION, T. PROF. Row 1: REVISORA FISCAL SUPLENTE DESIGNADA POR FIRMA REVISORA, ANDREA CAROLINA MOLINARES BARAJAS, C.C. No. 1.000.274.310, 331115-T



PODERES

Por Escritura Pública No. 8481 del 25 de noviembre de 2021 de la Notaria Segunda de MANIZALES, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 01 de diciembre de 2021 con el No. 925 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a CAMILO ANDRES ROBLEDO ORREGO identificado con CC. No. 1053849787, para que Obrando en nombre y representación de Empresas Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P - EMAS, en los siguientes actos y contratos relacionados con mis bienes, derechos y obligaciones como representante legal de la sociedad en cuestión, a saber: A: Comparecer y estar en juicio con las facultades de apoderado(a) general y en especial la de confesar, allanarse, recibir y disponer del derecho en litigio y con representación procesal según lo prevenido en el artículo 77 del código general del proceso en cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como ejecución cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como todo tipo de recursos, derecho de petición, acciones de tutela de grupo o de cumplimiento, práctica de pruebas anticipadas ante juez o notario, sean de carácter ordinario o extraordinario, y absolver interrogatorios de parte con facultad de confesar en mi nombre. B: Represente a la sociedad ante cualquier corporación, banco, instituciones prestadoras de salud, cajas de compensación, y en general cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, notaria, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama judicial o jurisdiccional del poder público para realizar en mi nombre cualquier petición, gestión, trámite, actuación, diligencia, procesos o demandas ya sea como demandante, o como demandado(a) o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas con facultades de confesar, allanarse, disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones, e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial. C. Asimismo y con carácter especial, se le faculta en forma especial para confesar, renunciar, transigir,

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:49
Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdJEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

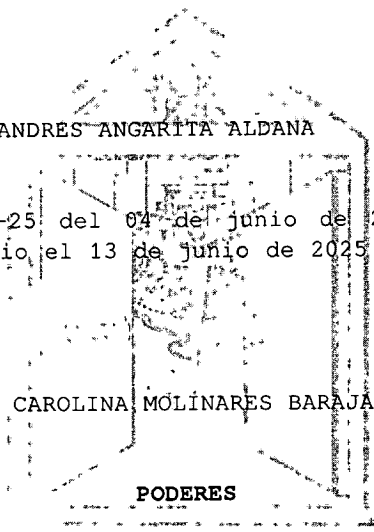
Table with 4 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION, T. PROF. Row 1: REVISOR FISCAL - FIRMA, ERNST & YOUNG AUDIT S A S, SIGLA: NIT No. 860.008.890-5, REVISORA, ERNST & YOUNG AUDIT

Por documento privado No. AS-4791-20 del 16 de junio de 2020 de la Revisor Fiscal - Firma Revisora, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de julio de 2020 con el No. 85522 del libro IX, se designó a:

Table with 4 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION, T. PROF. Row 1: REVISOR FISCAL PRINCIPAL DESIGNADO POR FIRMA REVISORA, JORGE ANDRES ANGARITA ALDANA, C.C. No. 1.018.453.353, 225357-T

Por documento privado No. AS-5572-25 del 04 de junio de 2025 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2025 con el No. 105345 del libro IX, se designó a:

Table with 4 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION, T. PROF. Row 1: REVISORA FISCAL SUPLENTE DESIGNADA POR FIRMA REVISORA, ANDREA CAROLINA MOLINARES BARAJAS, C.C. No. 1.000.274.310, 331115-T



Por Escritura Pública No. 8481 del 25 de noviembre de 2021 de la Notaria Segunda de MANIZALES, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 01 de diciembre de 2021 con el No. 925 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplió y suficiente a CAMILO ANDRES ROBLEDO ORREGO identificado con CC. No. 1053849787, para que Obrando en nombre y representación de Empresas Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P - EMAS, en los siguientes actos y contratos relacionados con mis bienes, derechos y obligaciones como representante legal de la sociedad en cuestión, a saber: A: Comparecer y estar en juicio con las facultades de apoderado(a) general y en especial la de confesar, allanarse, recibir y disponer del derecho en litigio y con representación procesal según lo prevenido en el artículo 77 del código general del proceso en cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como ejecución cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como todo tipo de recursos, derecho de petición, acciones de tutela de grupo o de cumplimiento, práctica de pruebas anticipadas ante juez o notario, sean de carácter ordinario o extraordinario, y absolver interrogatorios de parte con facultad de confesar en mi nombre. B: Represente a la sociedad ante cualquier corporación, banco, instituciones prestadoras de salud, cajas de compensación, y en general cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, notaria, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama judicial o jurisdiccional del poder público para realizar en mi nombre cualquier petición, gestión, trámite, actuación, diligencia, procesos o demandas ya sea como demandante, o como demandado(a) o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas con facultades de confesar, allanarse, disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones, e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial. C. Asimismo y con carácter especial, se le faculta en forma especial para confesar, renunciar, transigir,

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:50
Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

desistir, allanarse, sustituir, reasumir, conciliar, disponer del derecho en litigio y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar la terminación del proceso por satisfacción extraprocésal o carencia sobrevenida del objeto. D: Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra autoridad, fiscalía, inspector, alcalde, gobernador, ministerio, departamento administrativo, superintendencia, oficina o funcionario público y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales; instar, seguir, terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes, dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos judiciales o administrativos. En especial, se le faculta para presentar las declaraciones de renta y patrimonio del poderdante; pagar los impuestos respectivos; solicitar certificaciones ante la misma administración para los fines que crea convenientes, presentar ante la administración de impuestos nacionales o ante el tribunal contencioso administrativo demandas sobre reclamaciones de impuestos. E: Intervenir en liquidaciones obligatorias, voluntarias, de personas jurídicas y naturales quiebras, suspensiones de pagos, concordatos, acuerdos de reestructuración, concurso de acreedores, insolvencia de personas naturales comerciantes y no comerciantes, y personas jurídicas comerciantes y no comerciantes, intervenir en expedientes de quita y espera, y demás juicios universales en los que esté interesado el (la) poderdante, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o prestando adhesión a los mismos en las formas admitidas por las leyes. Asistir con voz y voto a las juntas que se celebren; nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos, administradores, delegados, auditores, miembros de juntas asesoras. F: Conferir, revocar, sustituir y renunciar apoderamientos especiales para cuanto se expresa en los apartados anteriores. Los actos cumplidos más allá de dichos límites solo obligarán al mandatario, salvo que el mandante los ratifique. El mandatario no podrá separarse de las instrucciones, cuando circunstancias desconocidas que no pueda serle comunicada al mandante, permitan suponer razonablemente que este habría dado la aprobación. G: Para que represente a EMAS en la diligencia de conciliaciones judicial o extrajudicialmente, o ante notario con facultades de confesar, disponer del derecho en litigio, conciliar, y comprometer. Formular manifestaciones, hacer y contestar requerimientos; promover actas notariales e intervenir en ellas. H: Para que transija pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. I: Para que otorgue poder(es) a apoderados(as) especiales, judiciales o extrajudiciales, los revoque, o los sustituya. J. En fin, con tan amplias facultades, que en ningún momento se diga que carece de suficiente autorización para llevar a cabo las gestiones encomendadas por medio de la presente escritura pública. Parágrafo: Manifiesta el poderdante la referencia de los siguientes artículos del código general del proceso en el presente poder: Artículo 54. Comparecencia al proceso. Las personas que puedan disponer de sus derechos tienen capacidad para comparecer por sí mismas al proceso. Las demás deberán comparecer por intermedio de sus representantes o debidamente autorizadas por estos con sujeción a las normas sustanciales. (...) Cuando la persona jurídica demandada tenga varios representantes o apoderados distintos de aquellos, podrá citarse a cualquiera de ellos, aunque no esté facultado para obrar separadamente. Las personas jurídicas también podrán comparecer a través de representantes legales para asuntos judiciales o apoderados generales debidamente inscritos. Artículo 74. Poderes. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

Por Escritura Pública No. 1467 del 11 de agosto de 2025 de la Notaría Quinta de MANIZALES, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2025 con el No. 1045 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **ADOLFO ZAMBRANO JARAMILLO**



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:50

Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

identificado con CC. No. 76304236, para que obrando en nombre y representación de Empresas Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P - EMAS, en los siguientes actos y contratos relacionados con mis bienes, derechos y obligaciones como representante legal de la sociedad en cuestión, a saber: A: Comparecer y estar en juicio con las facultades de apoderado(a) general y en especial la de confesar, allanarse, recibir y disponer del derecho en litigio y con representación procesal según lo prevenido en el artículo 77 del código general del proceso en cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como ejecución cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como todo tipo de recursos, derecho de petición, acciones de tutela de grupo o de cumplimiento, práctica de pruebas anticipadas ante juez o notario, sean de carácter ordinario o extraordinario, y absolver interrogatorios de parte con facultad de confesar en mi nombre. B: Represente a la sociedad ante cualquier corporación, banco, instituciones prestadoras de salud, cajas de compensación, y en general cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, notaria, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama judicial o jurisdiccional del poder público para realizar en mi nombre cualquier petición, gestión, trámite, actuación, diligencia, procesos o demandas ya sea como demandante, o como demandado(a) o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas con facultades de confesar, allanarse, disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones, e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial. C. Asimismo y con carácter especial, se le faculta en forma especial para confesar, renunciar, transigir, desistir, allanarse, sustituir, reasumir, conciliar, disponer del derecho en litigio y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar la terminación del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida del objeto. D: Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra autoridad, fiscalía, inspector, alcalde, gobernador, ministerio, departamento administrativo, superintendencia, oficina o funcionario público y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales; instar, seguir, terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes, dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos judiciales o administrativos. En especial, se le faculta para presentar las declaraciones de renta y patrimonio del poderdante; pagar los impuestos respectivos; solicitar certificaciones ante la misma administración para los fines que crea convenientes, presentar ante la administración de impuestos nacionales o ante el tribunal contencioso administrativo demandas sobre reclamaciones de impuestos. E: Intervenir en liquidaciones obligatorias, voluntarias, de personas jurídicas y naturales quiebras, suspensiones de pagos, concordatos, acuerdos de reestructuración, concurso de acreedores, insolvencia de personas naturales comerciantes y no comerciantes, y personas jurídicas comerciantes y no comerciantes, intervenir en expedientes de quita y espera, y demás juicios universales en los que esté interesado el (la) poderdante, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o prestando adhesión a los mismos en las formas admitidas por las leyes. Asistir con voz y voto a las juntas que se celebren; nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos, administradores, delegados, auditores, miembros de juntas asesoras. F: Conferir, revocar, sustituir y renunciar apoderamientos especiales para cuanto se expresa en los apartados anteriores. Los actos cumplidos más allá de dichos límites solo obligarán al mandatario, salvo que el mandante los ratifique. El mandatario no podrá separarse de las instrucciones, cuando circunstancias desconocidas que no pueda serle comunicada al mandante, permitan suponer razonablemente que este habría dado la aprobación. G: Para que represente a la Sucursal en la diligencia de conciliaciones judicial o extrajudicialmente, o ante notario con facultades de confesar, disponer del derecho en litigio, conciliar, y comprometer. Formular manifestaciones, hacer y contestar requerimientos; promover actas notariales e intervenir en ellas. H: Para que transija pleitos y diferencias en forma

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:50

Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

identificado con CC. No. 76304236, para que obrando en nombre y representación de Empresas Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P - EMAS, en los siguientes actos y contratos relacionados con mis bienes, derechos y obligaciones como representante legal de la sociedad en cuestión, a saber: A: Comparecer y estar en juicio con las facultades de apoderado(a) general y en especial la de confesar, allanarse, recibir y disponer del derecho en litigio y con representación procesal según lo prevenido en el artículo 77 del código general del proceso en cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como ejecución cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como todo tipo de recursos, derecho de petición, acciones de tutela de grupo o de cumplimiento, práctica de pruebas anticipadas ante juez o notario, sean de carácter ordinario o extraordinario, y absolver interrogatorios de parte con facultad de confesar en mi nombre. B: Represente a la sociedad ante cualquier corporación, banco, instituciones prestadoras de salud, cajas de compensación, y en general cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, notaria, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama judicial o jurisdiccional del poder público para realizar en mi nombre cualquier petición, gestión, trámite, actuación, diligencia, procesos o demandas ya sea como demandante, o como demandado(a) o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas con facultades de confesar, allanarse, disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones, e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial. C. Asimismo y con carácter especial, se le faculta en forma especial para confesar, renunciar, transigir, desistir, allanarse, sustituir, reasumar, conciliar, disponer del derecho en litigio y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar la terminación del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida del objeto. D. Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra autoridad, fiscalía, inspector, alcalde, gobernador, ministerio, departamento administrativo, superintendencia, oficina o funcionario público y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales; instar, seguir, terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes, dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos judiciales o administrativos. En especial, se le faculta para presentar las declaraciones de renta y patrimonio del poderdante; pagar los impuestos respectivos; solicitar certificaciones ante la misma administración para los fines que crea convenientes, presentar ante la administración de impuestos nacionales o ante el tribunal contencioso administrativo demandas sobre reclamaciones de impuestos. E: Intervenir en liquidaciones obligatorias, voluntarias, de personas jurídicas y naturales quiebras, suspensiones de pagos, concordatos, acuerdos de reestructuración, concurso de acreedores, insolvencia de personas naturales comerciantes y no comerciantes, y personas jurídicas comerciantes y no comerciantes, intervenir en expedientes de quita y espera, y demás juicios universales en los que esté interesado el (la) poderdante, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o prestando adhesión a los mismos en las formas admitidas por las leyes. Asistir con voz y voto a las juntas que se celebren; nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos, administradores, delegados, auditores, miembros de juntas asesoras. F: Conferir, revocar, sustituir y renunciar apoderamientos especiales para cuanto se expresa en los apartados anteriores. Los actos cumplidos más allá de dichos límites solo obligarán al mandatario, salvo que el mandante los ratifique. El mandatario no podrá separarse de las instrucciones, cuando circunstancias desconocidas que no pueda serle comunicada al mandante, permitan suponer razonablemente que este habría dado la aprobación. G: Para que represente a la Sucursal en la diligencia de conciliaciones judicial o extrajudicialmente, o ante notario con facultades de confesar, disponer del derecho en litigio, conciliar, y comprometer. Formular manifestaciones, hacer y contestar requerimientos; promover actas notariales e intervenir en ellas. H: Para que transija pleitos y diferencias en forma

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:50
Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. I: Para que otorgue poder(es) a apoderados(as) especiales, judiciales o extrajudiciales, los revoque, o los sustituya. J. Para suscribir tipo de actos precontractuales y/o contractuales con clientes y proveedores, de acuerdo al objeto social de la compañía, la normativa vigente. El apoderado queda facultado para suscribir personalmente o por medio de apoderado oferta o propuesta; representar a la compañía durante todo el proceso y en consecuencia, participar en todas las reuniones, audiencias y visitas convocadas o necesarias-dentro-del proceso, pudiendo presentar las observaciones y/o acciones a que hubiere lugar, y gozando de facultades amplias para dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que requieran en el marco del desarrollo del objeto contractual, pudiendo recibir las notificaciones a que hubiere lugar: participar. Actuar, obligar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso. Suministrando la información que se requiera o sea necesaria y realizando cualquier acto que se encuentre contemplado en los documentos precontractuales o de solicitud de ofertas, en los términos y bajo las condiciones que establezca en el marco del desarrollo del objeto contractual de acuerdo a la constitución y la ley colombiana; celebrar el convenio, contrato u equivalente correspondiente; negociar, adicionar y/o modificar los términos del convenio y/o contrato; representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, gozando de facultad expresa para conciliar sobre cualquier controversia que se presente frente a los actos contractuales; suscribir todos los documentos, declaraciones, actos o contratos necesarios para la ejecución del contrato; suscribir todos los documentos que fuere preciso para la tramitación y obtención de las garantías exigidas, y aceptar las cláusulas y condiciones requeridas para el cumplimiento oportuno de las obligaciones que sobre este asunto se establecen en los pliegos. Adicionalmente, suscribir los documentos que exijan las entidades que otorguen las garantías, asumiendo en nombre de la sociedad las obligaciones que de ellas se deriven y comprometiéndose según fuere pactado en los respectivos documentos. Dado lo anterior, el representante o apoderado está autorizado a firmar las pólizas de seguros, así como las contragarantías que las aseguradoras lleguen a requerir. K. En fin; con tan amplias facultades, que en ningún momento se diga que carece de suficiente autorización para llevar a cabo las gestiones encomendadas por medio de la presente escritura pública. Parágrafo: Manifiesta el poderdante la referencia de los siguientes artículos del código general del proceso en el presente poder: Artículo 54. Comparecencia al proceso. Las personas que puedan disponer de sus derechos tienen capacidad para comparecer por sí mismas al proceso. Las demás deberán comparecer por intermedio de sus representantes o debidamente autorizadas por éstos con sujeción a las normas sustanciales (...) Cuando la persona jurídica demandada tenga varios representantes o apoderados distintos de aquéllos, podrá citarse a cualquiera de ellos, aunque no esté facultado para obrar separadamente. Las personas jurídicas también podrán comparecer a través de representantes legales para asuntos judiciales o apoderados generales debidamente inscritos. Artículo 74. Poderes. Los poderes generales para toda clase de procesos sólo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) E.P. No. 1881 del 29 de septiembre de 1995 de la Notaria Quinta Manizales

*) E.P. No. 3294 del 04 de diciembre de 1997 de la Notaria

INSCRIPCIÓN

33600 del 03 de octubre de 1995 del libro IX

37169 del 11 de diciembre de 1997 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:50

Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Quinta Manizales

- *) E.P. No. 893 del 30 de marzo de 1998 de la Notaria Quinta Manizales 37749 del 20 de abril de 1998 del libro IX
- *) E.P. No. 1333 del 25 de junio de 1999 de la Notaria Quinta Manizales 39703 del 14 de julio de 1999 del libro IX
- *) E.P. No. 1662 del 05 de agosto de 1999 de la Notaria Quinta Manizales 39829 del 18 de agosto de 1999 del libro IX
- *) E.P. No. 2857 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaria Quinta Manizales 40309 del 27 de diciembre de 1999 del libro IX
- *) E.P. No. 1170 del 24 de mayo de 1996 de la Notaria Quinta Manizales 40718 del 06 de abril de 2000 del libro IX
- *) E.P. No. 1357 del 31 de mayo de 2000 de la Notaria Quinta Manizales 40985 del 02 de junio de 2000 del libro IX
- *) E.P. No. 2442 del 28 de septiembre de 2000 de la Notaria Quinta Manizales 41438 del 03 de octubre de 2000 del libro IX
- *) E.P. No. 403 del 27 de febrero de 2003 de la Notaria Quinta Manizales 44760 del 12 de marzo de 2003 del libro IX
- *) E.P. No. 571 del 23 de marzo de 2003 de la Notaria Quinta Manizales 46541 del 02 de junio de 2004 del libro IX
- *) E.P. No. 479 del 20 de marzo de 2007 de la Notaria Quinta Manizales 51376 del 24 de abril de 2007 del libro IX
- *) E.P. No. 1000 del 10 de julio de 2008 de la Notaria Quinta Manizales 53799 del 10 de julio de 2008 del libro IX
- *) E.P. No. 1043 del 18 de julio de 2008 de la Notaria Quinta Manizales 53845 del 22 de julio de 2008 del libro IX
- *) E.P. No. 614 del 28 de enero de 2011 de la Notaria Segunda Manizales 58866 del 03 de febrero de 2011 del libro IX
- *) E.P. No. 614 del 28 de enero de 2011 de la Notaria Segunda Manizales 58870 del 04 de febrero de 2011 del libro IX
- *) E.P. No. 9955 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaria Segunda Manizales 63970 del 21 de diciembre de 2012 del libro IX
- *) E.P. No. 1959 del 02 de diciembre de 2015 de la Notaria Quinta Manizales 71717 del 04 de diciembre de 2015 del libro IX
- *) E.P. No. 2210 del 25 de abril de 2023 de la Notaria Segunda Del Circuito Manizales 97085 del 07 de junio de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:50

Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Quinta Manizales

- *) E.P. No. 893 del 30 de marzo de 1998 de la Notaria Quinta 37749 del 20 de abril de 1998 del libro IX
- Manizales
- *) E.P. No. 1333 del 25 de junio de 1999 de la Notaria 39703 del 14 de julio de 1999 del libro IX
- Quinta Manizales
- *) E.P. No. 1662 del 05 de agosto de 1999 de la Notaria 39829 del 18 de agosto de 1999 del libro IX
- Quinta Manizales
- *) E.P. No. 2857 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaria 40309 del 27 de diciembre de 1999 del libro IX
- Quinta Manizales
- *) E.P. No. 1170 del 24 de mayo de 1996 de la Notaria Quinta 40718 del 06 de abril de 2000 del libro IX
- Manizales
- *) E.P. No. 1357 del 31 de mayo de 2000 de la Notaria Quinta 40985 del 02 de junio de 2000 del libro IX
- Manizales
- *) E.P. No. 2442 del 28 de septiembre de 2000 de la Notaria 41438 del 03 de octubre de 2000 del libro IX
- Quinta Manizales
- *) E.P. No. 403 del 27 de febrero de 2003 de la Notaria 44760 del 12 de marzo de 2003 del libro IX
- Quinta Manizales
- *) E.P. No. 571 del 23 de marzo de 2003 de la Notaria Quinta 46541 del 02 de junio de 2004 del libro IX
- Manizales
- *) E.P. No. 479 del 20 de marzo de 2007 de la Notaria Quinta 51376 del 24 de abril de 2007 del libro IX
- Manizales
- *) E.P. No. 1000 del 10 de julio de 2008 de la Notaria 53799 del 10 de julio de 2008 del libro IX
- Quinta Manizales
- *) E.P. No. 1043 del 18 de julio de 2008 de la Notaria 53845 del 22 de julio de 2008 del libro IX
- Quinta Manizales
- *) E.P. No. 614 del 28 de enero de 2011 de la Notaria 58866 del 03 de febrero de 2011 del libro IX
- Segunda Manizales
- *) E.P. No. 614 del 28 de enero de 2011 de la Notaria 58870 del 04 de febrero de 2011 del libro IX
- Segunda Manizales
- *) E.P. No. 9955 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaria 63970 del 21 de diciembre de 2012 del libro IX
- Segunda Manizales
- *) E.P. No. 1959 del 02 de diciembre de 2015 de la Notaria 71717 del 04 de diciembre de 2015 del libro IX
- Quinta Manizales
- *) E.P. No. 2210 del 25 de abril de 2023 de la Notaria 97085 del 07 de junio de 2023 del libro IX
- Segunda Del Circuito Manizales

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:50
Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Por documento privado del 25 de abril de 2000 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2000, con el No. 40809 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Por medio del cual el representante legal de la sociedad, manifiesta la creación del grupo empresarial entre la empresa metropolitana de aseo s.A. E.S.P. Emas como matriz o controlante con, empresa metropolitana de aseo de chinchina s.A. E.S.P., Empresa metropolitana de aseo de occidente s.A. E.S.P. Domicilio anserma.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. -EMAS-
Domicilio: Manizales, Caldas
País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINA S.A. E.S.P. EMAS CHINCHINA

SUBORDINADA EN GRUPO EMPRESARIAL

Identificación: 8100005001
Domicilio: 17174 - Chinchina
Dirección : Calle 13 8-70
País: Colombia
CIIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos
CIIU : E3821 - Tratamiento y disposicion de desechos no peligrosos
CIIU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestion de desechos
CIIU : H4923 - Transporte de carga por carretera
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE OCCIDENTE S A E S P EMAS OCCIDENTE

SUBORDINADA EN GRUPO EMPRESARIAL

Identificación: 8100026465
Domicilio: Fuera del país
País: Colombia

Por documento privado del 07 de julio de 2011 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2011, con el No. 59904 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : El rep. Legal de aseo urbano sa esp domicilio cucuta informa que ejerce situación de control sobre emas domicilio manizales quien a su vez es matriz de emas de occidente domicilio anserma, manos amigas s.A domicilio manizales y acuatrest s.A domicilio manizales solicita la inscripcion del control que ejerce en forma subsidiaria sobre estas.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

MATRIZ EN SITUACION DE CONTROL

Identificación: 8070050208
Domicilio: 54001 - Cucuta
Dirección : Av. O 2n-21
País: Colombia
CIIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos
CIIU : E3821 - Tratamiento y disposicion de desechos no peligrosos
CIIU : E3812 - Recoleccion de desechos peligrosos
CIIU : F4220 - Construccion de proyectos de servicio publico



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:50

Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. -EMAS- SUBORDINADA O CONTROLADA**

Identificación: 8002491745

Domicilio: 17001 - Manizales

Dirección : Km 2 via a neira relleno sanitario la esmeralda

País: Colombia

CIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos

CIU : E3821 - Tratamiento y disposicion de desechos no peligrosos

CIU : E3700 -Evacuacion y tratamiento de aguas residuales

CIU : M7020 - Actividades de consultoria de gestion

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINA S.A. E.S.P. EMAS CHINCHINA**

Identificación: 8100005001

Domicilio: 17174 - Chinchina

Dirección : Calle 13 8-70

País: Colombia

CIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos

CIU : E3821 - Tratamiento y disposicion de desechos no peligrosos

CIU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestion de desechos

CIU : H4923 - Transporte de carga por carretera

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE OCCIDENTE S A E S P EMAS OCCIDENTE**

SUBORDINADA EN FORMA SUBSIDIARIA

Identificación: 8100026465

Domicilio: 17042 - Anserma

Dirección : Calle 9 4-24

País: Colombia

CIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos

CIU : E3821 - Tratamiento y disposicion de desechos no peligrosos

CIU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestion de desechos

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : MANOS AMIGAS S.A. EN LIQUIDACION POR VENCIMIENTO DE TERMINOS**

SUBORDINADA EN FORMA SUBSIDIARIA

Identificación: 8100048969

Domicilio: 17001 - Manizales

Dirección : Calle 62 23-61 L- 203



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:50

Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. -EMAS- SUBORDINADA O CONTROLADA**

Identificación: 8002491745

Domicilio: 17001 - Manizales

Dirección : Km 2 via a neira relleno sanitario la esmeralda

País: Colombia

CIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos

CIU : E3821 - Tratamiento y disposicion de desechos no peligrosos

CIU : E3700 -Evacuacion y tratamiento de aguas residuales

CIU : M7020 - Actividades de consultoria de gestion

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINA S.A. E.S.P. EMAS CHINCHINA**

Identificación: 8100005001

Domicilio: 17174 - Chinchina

Dirección : Calle 13 8-70

País: Colombia

CIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos

CIU : E3821 - Tratamiento y disposicion de desechos no peligrosos

CIU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestion de desechos

CIU : H4923 - Transporte de carga por carretera

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE OCCIDENTE S A E S P EMAS OCCIDENTE**

SUBORDINADA EN FORMA SUBSIDIARIA

Identificación: 8100026465

Domicilio: 17042 - Anserma

Dirección : Calle 9 4-24

País: Colombia

CIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos

CIU : E3821 - Tratamiento y disposicion de desechos no peligrosos

CIU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestion de desechos

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : MANOS AMIGAS S.A. EN LIQUIDACION POR VENCIMIENTO DE TERMINOS**

SUBORDINADA EN FORMA SUBSIDIARIA

Identificación: 8100048969

Domicilio: 17001 - Manizales

Dirección : Calle 62 23-61 L- 203



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:50
Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

País: Colombia

CIU : N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A. E.S.P.**

SUBORDINADA EN FORMA SUBSIDIARIA

Identificación: 8140007041

Domicilio: 52001 - Pasto

Dirección : Cra 24 23-51

País: Colombia

CIU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestion de desechos

CIU : F4290 - Construccion de otras obras de ingenieria civil

CIU : M7110 - Actividades de arquitectura e ingenieria y otras actividades conexas de consultoria tecnica

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**

SUBORDINADA EN FORMA SUBSIDIARIA

Identificación: 8230040068

Domicilio: 70001 - Sincelejo

Dirección : Car km 1 occ via corozal

País: Colombia

CIU : E3600 - Captacion, tratamiento y distribucion de agua

CIU : E3700 - Evacuacion y tratamiento de aguas residuales

CIU : M7120 - Ensayos y analisis tecnicos

CIU : F4220 - Construccion de proyectos de servicio publico

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ACUATEST S.A.S.**

SUBORDINADA EN FORMA SUBSIDIARIA

Identificación: 9000628608

Domicilio: 17001 - Manizales

Dirección : Cr 25 67 104

País: Colombia

CIU : M7120 - Ensayos y analisis tecnicos

CIU : M7490 - Otras actividades profesionales, cientificas y tecnicas n.c.p.

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SANEAMIENTO GLOBAL S.A. E.S.P.**

SUBORDINADA EN FORMA SUBSIDIARIA

Identificación: 8020247168

Domicilio: 08001 - Barranquilla

Dirección : Cra 64d 86-120

País: Colombia

CIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:50
Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.

SUBORDINADA EN FORMA SUBSIDIARIA

Identificación: 8050015385

Domicilio: 11001 - Bogota

Dirección : Calle 100 19a-30 Piso 5

País: Colombia

CIU : E3822 - Tratamiento y disposicion de desechos peligrosos

CIU : E3812 - Recoleccion de desechos peligrosos

CIU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestion de desechos

CIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

Por documento privado del 21 de agosto de 2014 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2014, con el No. 67901 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control entre empresa metropolitana de aseo s.A e.S.P (matriz) y septiclean s.A.S (subordinada).

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. -EMAS-

Domicilio: Manizales, Caldas

País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** SEPTICLEAN S.A.S E.S.P.

SUBORDINADA EN SITUACION DE CONTROL

Identificación: 9002225127

Domicilio: Fuera del país

País: Colombia

Por documento privado del 21 de agosto de 2014 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2015, con el No. 69608 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control existente entre empresa metropolitana de aseo s.A e.S.P, (matriz) y la sociedad denominada empresa mixta municipal de servicios publicos s.A e.S.P -Ems s.A. E.S.P-. (Subordinada).

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. -EMAS-

Domicilio: Manizales, Caldas

País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** EMPRESA MIXTA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.E.S.P. EMS S.A.E.S.P.

SUBORDINADA EN SITUACION DE CONTROL

Identificación: 9001358634

Domicilio: Fuera del país

País: Colombia



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:50
Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.**

SUBORDINADA EN FORMA SUBSIDIARIA

Identificación: 8050015385
Domicilio: 11001 - Bogota
Dirección : Calle 100 19a-30 Piso 5
País: Colombia

CIU : E3822 - Tratamiento y disposicion de desechos peligrosos

CIU : E3812 - Recoleccion de desechos peligrosos

CIU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestion de desechos

CIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

Por documento privado del 21 de agosto de 2014 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2014, con el No. 67901 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control entre empresa metropolitana de aseo s.A e.S.P (matriz) y septiclean s.A.S (subordinada).

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. -EMAS-**

Domicilio: Manizales, Caldas
País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SEPTICLEAN S.A.S E.S.P**

SUBORDINADA EN SITUACION DE CONTROL

Identificación: 9002225127
Domicilio: Fuera del país
País: Colombia

Por documento privado del 21 de agosto de 2014 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2015, con el No. 69608 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control existente entre empresa metropolitana de aseo s.A e.S.P, (matriz) y la sociedad denominada empresa mixta municipal de servicios publicos s.A e.S.P -Ems s.A. E.S.P-. (Subordinada).

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. -EMAS-**

Domicilio: Manizales, Caldas
País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EMPRESA MIXTA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.E.S.P. EMS S.A.E.S.P.**

SUBORDINADA EN SITUACION DE CONTROL

Identificación: 9001358634
Domicilio: Fuera del país
País: Colombia

USO OFICIAL
ALCALDIA DE MANIZALES



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:50
Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Por documento privado No. VC.DE.314-0618 del 21 de junio de 2018 de la Apoderado Especial, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2018, con el No. 79584 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial: El apoderado especial de la sociedad veolia holding america latina s.A sociedad identificada con cif a81560120 de nacionalidad espa[10]ola, informa la situación de grupo empresarial entre esta como matriz y las sociedades: Empresa metropolitana de aseo s.A. E.S.P, soluciones de saneamiento ambiental s.A.S e.S.P, aseo urbano de los patios s.A e.S.P, aseo industrial de colombia asicol s.A.S, empresa metropolitana de aseo de pasto s.A e.S.P, empresa metropolitana de aseo de cali s.A. E.S.P, aguas de la sabana s.A e.S.P, tecnologías ambientales de colombia s.A.S e.S.P, y laboratorio de tecnología y medio ambiente s.A.S como subordinadas, a través de aseo urbano s.A.S e.S.P.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : VEOLIA HOLDING AMERICA LATINA S.A.**

MATRIZ O CONTROLANTE

Identificación: A81560120

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Domicilio: 00001 - Fuera Del Pais

Dirección : Madrid, calle torrelaguna, 60.

País: España

Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.**

SUBORDINADA DIRECTA

Identificación: 8070050208

Domicilio: 54001 - Cucuta

Dirección : Av 0 2n-21

País: Colombia

CIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos

CIU : E3821 - Tratamiento y disposicion de desechos no peligrosos

CIU : E3812 - Recoleccion de desechos peligrosos

CIU : F4220 - Construccion de proyectos de servicio publico

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. -EMAS-**

SUBORDINADA INDIRECTA

Identificación: 8002491745

Domicilio: 17001 - Manizales

Dirección : Km 2 via a neira relleno sanitario la esmeralda

País: Colombia

CIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos

CIU : E3821 - Tratamiento y disposicion de desechos no peligrosos

CIU : E3700 - Evacuacion y tratamiento de aguas residuales

CIU : M7020 - Actividades de consultoria de gestion

Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SOLUCIONES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A. E.S.P**



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:50
Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdJEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

SUBORDINADA INDIRECTA

Identificación: 9000071313

Domicilio: 76001 - Cali

Dirección : Cra 35a 4a-28

País: Colombia

CIU : E3812 - Recoleccion de desechos peligrosos

CIU : E3822 - Tratamiento y disposicion de desechos peligrosos

CIU : E3830 - Recuperacion de materiales

Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.**

SUBORDINADA INDIRECTA

Identificación: 8070066233

Domicilio: 54405 - Los Patios

Dirección : Av 10 29-25 Ed. Agora

País: Colombia

CIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos

Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ASEO INDUSTRIAL DE COLOMBIA ASICOL S.A.S.**

SUBORDINADA INDIRECTA

Identificación: 9005262769

Domicilio: 13001 - Cartagena

Dirección : Bosque tranv 55 27-195 Sector san isidro

País: Colombia

CIU : S9609 - Otras actividades de servicios personales n.c.p.

CIU : E3700 - Evacuacion y tratamiento de aguas residuales

CIU : N8121 - Limpieza general interior de edificios

Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A. E.S.P.**

SUBORDINADA INDIRECTA

Identificación: 8140007041

Domicilio: 52001 - Pasto

Dirección : Cra 24 23-51

País: Colombia

CIU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestion de desechos

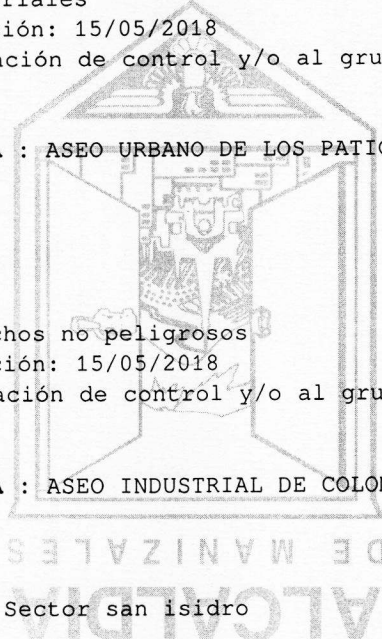
CIU : F4290 - Construccion de otras obras de ingenieria civil

CIU : M7110 - Actividades de arquitectura e ingenieria y otras actividades conexas de consultoria tecnica

Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:50
Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdJEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

SUBORDINADA INDIRECTA

Identificación: 9000071313

Domicilio: 76001 - Cali

Dirección : Cra 35a 4a-28

País: Colombia

CIIU : E3812 - Recoleccion de desechos peligrosos

CIIU : E3822 - Tratamiento y disposicion de desechos peligrosos

CIIU : E3830 - Recuperacion de materiales

Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.**

SUBORDINADA INDIRECTA

Identificación: 8070066233

Domicilio: 54405 - Los Patios

Dirección : Av 10 29-25 Ed. Agora

País: Colombia

CIIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos

Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ASEO INDUSTRIAL DE COLOMBIA ASICOL S.A.S.**

SUBORDINADA INDIRECTA

Identificación: 9005262769

Domicilio: 13001 - Cartagena

Dirección : Bosque tranv 55 27-195 Sector san Isidro

País: Colombia

CIIU : S9609 - Otras actividades de servicios personales n.c.p.

CIIU : E3700 - Evacuacion y tratamiento de aguas residuales

CIIU : N8121 - Limpieza general interior de edificios

Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A. E.S.P.**

SUBORDINADA INDIRECTA

Identificación: 8140007041

Domicilio: 52001 - Pasto

Dirección : Cra 24 23-51

País: Colombia

CIIU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestion de desechos

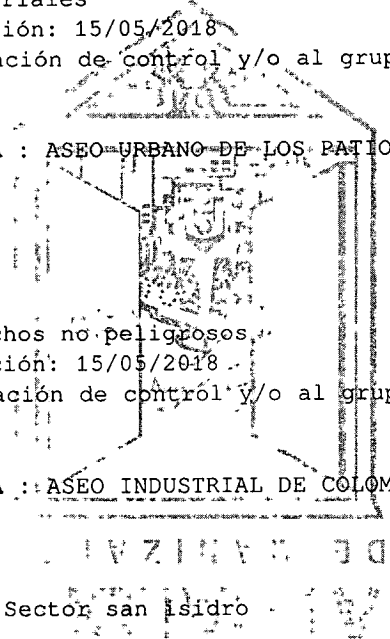
CIIU : F4290 - Construccion de otras obras de ingenieria civil

CIIU : M7110 - Actividades de arquitectura e ingenieria y otras actividades conexas de consultoria tecnica

Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES





CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:50

Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CALI S.A. E.S.P. EMAS CALI SUBORDINADA INDIRECTA**

Identificación: 9002348470

Domicilio: 76892 - Yumbo

Dirección : Cra 39 15-49

País: Colombia

CIIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos

CIIU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestion de desechos

CIIU : N8130 - Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos

CIIU : E3821 - Tratamiento y disposicion de desechos no peligrosos

Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**

SUBORDINADA INDIRECTA

Identificación: 8230040068

Domicilio: 70001 - Sincelejo

Dirección : Car km 1 occ via corozal

País: Colombia

CIIU : E3600 - Captacion, tratamiento y distribucion de agua

CIIU : E3700 - Evacuacion y tratamiento de aguas residuales

CIIU : M7120 - Ensayos y analisis tecnicos

CIIU : F4220 - Construccion de proyectos de servicio publico

Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.**

SUBORDINADA INDIRECTA

Identificación: 8050015385

Domicilio: 11001 - Bogota

Dirección : Calle 100 19a-30 Piso 5

País: Colombia

CIIU : E3822 - Tratamiento y disposicion de desechos peligrosos

CIIU : E3812 - Recoleccion de desechos peligrosos

CIIU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestion de desechos

CIIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos

Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : LABORATORIO DE TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S.**

SUBORDINADA INDIRECTA

Identificación: 9003835048

Domicilio: 11001 - Bogota

Dirección : Calle 100 19a-30 Piso 5

País: Colombia



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:50
Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CIUU : M7120 - Ensayos y analisis tecnicos

CIUU : M7490 - Otras actividades profesionales, cientificas y tecnicas n.c.p.

Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

Por documento privado del 06 de diciembre de 2021 de la Consejero Delegado , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2022, con el No. 93046 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : El consejero delegado de veolia holding america latina s.A certifica que desde el 15-05-2018 Dicha sociedad controla indirectamente a la sociedad empresa metropolitana de aseo s.A esp ademas existe grupo empresarial.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : VEOLIA HOLDING AMERICA LATINA S.A.**

MATRIZ - CONTROLANTE

Identificación: A81560120

Domicilio: 00001 - Fuera Del Pais

Dirección : Madrid - España

País: España

Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.**

SUBORDINADA - DIRECTA

Identificación: 8070050208

Domicilio: 54001 - Cucuta

Dirección : Av 0 2n-21

País: Colombia

CIUU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos

CIUU : E3821 - Tratamiento y disposicion de desechos no peligrosos

CIUU : E3812 - Recoleccion de desechos peligrosos

CIUU : F4220 - Construccion de proyectos de servicio publico

Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SEPTICLEAN S.A.S E.S.P.**

CONTROLADA INDIRECTA A TRAVES DE EMAS

Identificación: 9002225127

Domicilio: 17001 - Manizales

Dirección : Calle 62 23-61 L 203 ed plaza 62

País: Colombia

CIUU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestion de desechos

Fecha de configuración de la situación: 18/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA DE BOGOTA S.A ESP
CONTROLADA INDIRECTA A TRAVES DE VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIAL**



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:50
Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CIUU : M7120 - Ensayos y analisis tecnicos
CIUU : M7490 - Otras actividades profesionales, cientificas y tecnicas n.c.p.
Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

Por documento privado del 06 de diciembre de 2021 de la Consejero Delegado , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2022, con el No. 93046 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : El consejero delegado de veolia holding america latina s.A certifica que desde el 15-05-2018 Dicha sociedad controla indirectamente a la sociedad empresa metropolitana de aseo s.A esp ademas existe grupo empresarial.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : VEOLIA HOLDING AMERICA LATINA S.A.**

MATRIZ - CONTROLANTE

Identificación: A81560120
Domicilio: 00001 - Fuera Del Pais
Dirección : Madrid - España
País: España
Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.**

SUBORDINADA - DIRECTA

Identificación: 8070050208
Domicilio: 54001 - Cucuta
Dirección : Av 0 2n-21
País: Colombia
CIUU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos
CIUU : E3821 - Tratamiento y disposicion de desechos no peligrosos
CIUU : E3812 - Recoleccion de desechos peligrosos
CIUU : F4220 - Construccion de proyectos de servicio publico
Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SEPTICLEAN S.A.S E.S.P.**

CONTROLADA INDIRECTA A TRAVES DE EMAS

Identificación: 9002225127
Domicilio: 17001 - Manizales
Dirección : Calle 62 23-61 L 203 ed plaza 62
País: Colombia
CIUU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestion de desechos
Fecha de configuración de la situación: 18/05/2018
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA DE BOGOTA S.A ESP
CONTROLADA INDIRECTA A TRAVES DE VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIAL**

USO OFICIAL
ALCALDÍA DE MANIZALES



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:50
Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Identificación: 9002297766

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIUU : E3822 - Tratamiento y disposicion de desechos peligrosos

CIUU : E3812 - Recoleccion de desechos peligrosos

CIUU : E3830 - Recuperacion de materiales

CIUU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestion de desechos

Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DEL PUTUMAYO SAS ESP
CONTROLADA INDIRECTA A TRAVES DE EMAS PASTO S.A ESP**

Identificación: 9008048889

Domicilio: 86001 - Mocoa

País: Colombia

CIUU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestion de desechos

CIUU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos

Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : STAP ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.
CONTROLADA INDIRECTA A TRAVES DE SEPTICLEAN SAS ESP**

Identificación: 9005345197

Domicilio: 05631 - Sabaneta

Dirección : Cr 47d cl 79 sur 81

País: Colombia

CIUU : E3700 - Evacuacion y tratamiento de aguas residuales

CIUU : N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

CIUU : H4923 - Transporte de carga por carretera

Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. -EMAS-
CONTROLADA INDIRECTA A TRAVES DE ASEO URBANO S.A. ESP**

Identificación: 8002491745

Domicilio: 17001 - Manizales

Dirección : Km 2 via a neira relleno sanitario la esmeralda

País: Colombia

CIUU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos

CIUU : E3821 - Tratamiento y disposicion de desechos no peligrosos

CIUU : E3700 - Evacuacion y tratamiento de aguas residuales

CIUU : M7020 - Actividades de consultoria de gestion

Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:50
Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P.
CONTROLADA INDIRECTA A TRAVES DE ASEO URBANO S.A. ESP**

Identificación: 8050015385
Domicilio: 11001 - Bogota
Dirección : Calle 100 19a-30 Piso 5
País: Colombia
CIIU : E3822 - Tratamiento y disposicion de desechos peligrosos
Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE OCCIDENTE S.A.S. E S P
CONTROLADA INDIRECTA A TRAVES DE EMAS**

Identificación: 8100026465
Domicilio: 17042 - Anserma
Dirección : Calle 9 4-24
País: Colombia
CIIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos
CIIU : E3821 - Tratamiento y disposicion de desechos no peligrosos
CIIU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestion de desechos
Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINA S.A. E.S.P. EMAS
CHINCHINA
CONTROLADA INDIRECTA**

Identificación: 8100005001
Domicilio: 17174 - Chinchina
País: Colombia
CIIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos
CIIU : E3821 - Tratamiento y disposicion de desechos no peligrosos
CIIU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestion de desechos
Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE OCCIDENTE S.A.S. E S P
CONTROLADA INDIRECTA A TRAVES DE EMAS**

Identificación: 8100026465
Domicilio: 17042 - Anserma
Dirección : Calle 9 4-24
País: Colombia
CIIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos
CIIU : E3821 - Tratamiento y disposicion de desechos no peligrosos
CIIU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestion de desechos
Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:50
Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P.
CONTROLADA INDIRECTA A TRAVES DE ASEO URBANO S.A. ESP**

Identificación: 8050015385
Domicilio: 11001 - Bogota
Dirección : Calle 100 19a-30 Piso 5
País: Colombia
CIIU : E3822 - Tratamiento y disposición de desechos peligrosos
Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE OCCIDENTE S.A.S. E S P
CONTROLADA INDIRECTA A TRAVES DE EMAS**

Identificación: 8100026465
Domicilio: 17042 - Anserma
Dirección : Calle 9 4-24
País: Colombia
CIIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos
CIIU : E3821 - Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos
CIIU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestion de desechos
Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINA S.A. E.S.P. EMAS
CHINCHINA**

CONTROLADA INDIRECTA
Identificación: 8100005001
Domicilio: 17174 - Chinchina
País: Colombia
CIIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos
CIIU : E3821 - Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos
CIIU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestion de desechos
Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE OCCIDENTE S.A.S. E S P
CONTROLADA INDIRECTA A TRAVES DE EMAS**

Identificación: 8100026465
Domicilio: 17042 - Anserma
Dirección : Calle 9 4-24
País: Colombia
CIIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos
CIIU : E3821 - Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos
CIIU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestion de desechos
Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:50
Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.**

CONTROLADA INDIRECTA A TRAVES DE ASEO URBANO S.A. ESP

Identificación: 8070066233

Domicilio: 54405 - Los Patios

Dirección : Av 10 29-25 Ed. Agora

País: Colombia

CIIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos

Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CALI S.A. E.S.P. EMAS CALI**
CONTROLADA INDIRECTA A TRAVES DE ASEO URBANO S.A. ESP

Identificación: 9002348470

Domicilio: 76892 - Yumbo

Dirección : Cra 39 15-49

País: Colombia

CIIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos

CIIU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestion de desechos

CIIU : N8130 - Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos

CIIU : E3821 - Tratamiento y disposicion de desechos no peligrosos

Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**

CONTROLADA INDIRECTA A TRAVES DE ASEO URBANO S.A. ESP

Identificación: 8230040068

Domicilio: 70001 - Sincelejo

Dirección : Car km 1 occ via corozal

País: Colombia

CIIU : E3600 - Captacion, tratamiento y distribucion de agua

CIIU : E3700 - Evacuacion y tratamiento de aguas residuales

CIIU : M7120 - Ensayos y analisis tecnicos

CIIU : F4220 - Construccion de proyectos de servicio publico

Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A. E.S.P.**

CONTROLADA INDIRECTA A TRAVES DE ASEO URBANO S.A. ESP

Identificación: 8140007041

Domicilio: 52001 - Pasto

Dirección : Cra 24 23-51

País: Colombia

CIIU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestion de desechos

CIIU : F4290 - Construccion de otras obras de ingenieria civil



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:50
Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CIIU : M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ALBEDO S.A.S. E.S.P.
CONTROLADA INDIRECTA A TRAVÉS DE ASEO URBANO S.A. ESP**

Identificación: 9003965123

Domicilio: 68001 - Bucaramanga

País: Colombia

CIIU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos

CIIU : E3812 - Recolección de desechos peligrosos

CIIU : M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

CIIU : G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: E3811

Actividad secundaria Código CIIU: E3821

Otras actividades Código CIIU: E3700 M7020

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.

Matrícula No.: 65818

Fecha de Matrícula: 18 de enero de 1995

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : KM 2 VIA A NEIRA RELLENO SANITARIO LA ESMERALDA

Barrio : VILLA JULIA

Municipio: Manizales, Caldas

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: SEPTICLEAN BY VEOLIA

Matrícula No.: 234213

Fecha de Matrícula: 03 de enero de 2024



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:50
Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdJEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CIIU : M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ALBEDO S.A.S. E.S.P.
CONTROLADA INDIRECTA A TRAVÉS DE ASEO URBANO S.A. ESP**

Identificación: 9003965123

Domicilio: 68001 - Bucaramanga

País: Colombia

CIIU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos

CIIU : E3812 - Recolección de desechos peligrosos

CIIU : M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

CIIU : G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

Fecha de configuración de la situación: 15/05/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: E3811

Actividad secundaria Código CIIU: E3821

Otras actividades Código CIIU: E3700 M7020

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.

Matrícula No.: 65818

Fecha de Matrícula: 18 de enero de 1995

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : KM 2 VIA A NEIRA RELLENO SANITARIO LA ESMERALDA

Barrio : VILLA JULIA

Municipio: Manizales, Caldas

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: SEPTICLEAN BY VEOLIA

Matrícula No.: 234213

Fecha de Matrícula: 03 de enero de 2024



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:50

Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Último año renovado: 2025

Categoría: Sucursal

Dirección : KM 2 VIA NEIRA RELLENO SANITARIO LA ESMERALDA

Barrio : VILLA JULIA

Municipio: Manizales, Caldas

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$123.329.119.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3811.

CONTRATOS

Por documento privado del 20 de agosto de 2013 de el Representante Legal de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2013, con el No. 38625 del Libro XI, se inscribió CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:50
Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

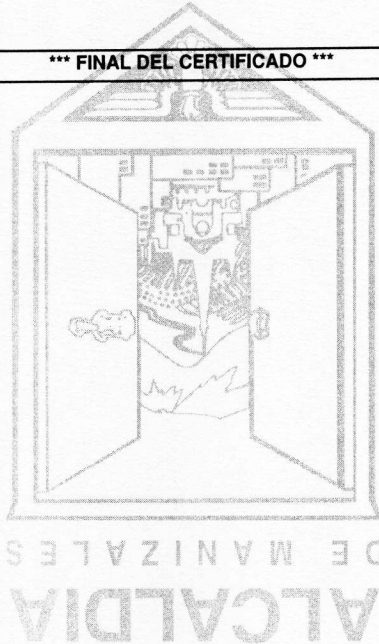
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Sandra Salazar
SANDRA MARÍA SALAZAR/ARIAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 10:53:50
Recibo No. H000048267, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XdjEBgRFQ5

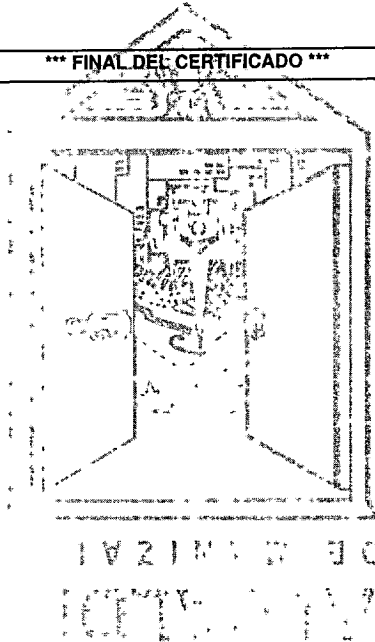
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Sandra Salazar
SANDRA MARÍA SALAZAR/ARIAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



USO OFICIAL
ALCALDÍA DE MANIZALES

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141185697404



(415)7707212489984(8020) 000014118569740 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 4 9 1 7 4 5	6. DV 5	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Manizales	14. Buzón electrónico 1 0
---	------------	---	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 2	63. Formas asociativas 3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos	66. Cooperativas	67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	69. Otras organizaciones no clasificadas	70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	1 3 0 0	6 1 4	83. Nacional público 4 8 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 4, 1 2 0 6	2 0 1 1, 0 1 2 8	84. Nacional privado 5 2 . 0 %
74. Número de notaría	5	2	85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 9 4, 1 2 1 6	2 0 1 1, 0 2 0 4	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	0 0 0 6 5 6 4 9	0 0 0 6 5 6 4 9	
78. Departamento	1 7	1 7	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1	
Vigencia			
80. Desde	1 9 9 4, 1 2 1 6		
81. Hasta	3 0 0 0, 1 2 1 6		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia de Servicios Públicos 4

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5, 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica 2	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial ASEO URBANO SAS ESP	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 8 0 7 0 0 5 0 2 0 8	96. DV
--------------------------------	---	---	--------

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante
ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
--	-----------	---

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141185697404



(415)7707212489984(8020) 000014118569740 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 4 9 1 7 4 | 6. DV 5 | 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Manizales | 14. Buzón electrónico 1 0

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 9 0 1 2 9	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	1 0 2 8 4 2 1 0	
104. Primer apellido QUINTERO	105. Segundo apellido NARANJO	106. Primer nombre JUAN	107. Otros nombres CARLOS	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 2 1 1 1 1 6	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	2 4 3 3 3 3 9 1	
104. Primer apellido RAMIREZ	105. Segundo apellido RAMIREZ	106. Primer nombre LUZ	107. Otros nombres MARINA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 2 3 0 3 3 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	3 0 3 9 5 2 4 3	
104. Primer apellido TORO	105. Segundo apellido RINCON	106. Primer nombre LINA	107. Otros nombres MARCELA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141185697404



(415)7707212489984(8020) 0000141185697404

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 2 4 9 1 7 4

6. DV

5

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

0

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 1 2 9
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 0 2 8 4 2 1 0	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido QUINTERO	105. Segundo apellido NARANJO	106. Primer nombre JUAN
107. Otros nombres CARLOS	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal		
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 1 1 1 6
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 2 4 3 3 3 3 9 1	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido RAMIREZ	105. Segundo apellido RAMIREZ	106. Primer nombre LUZ
107. Otros nombres MARINA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal		
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 3 3 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 3 0 3 9 5 2 4 3	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido TORO	105. Segundo apellido RINCON	106. Primer nombre LINA
107. Otros nombres MARCELA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141185697404



(415)7707212489984(8020) 000014118569740 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 4 9 1 7 4	5	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
1	Cédula de Ciudadana 1 3	1 9 3 2 9 7 2 7		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	GARCIA	POVEDA	OSCAR		
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 1 8, 1 2, 1 8		
2	Cédula de Ciudadana 1 3	3 4 9 9 7 6 0 3		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	BUELVAS	PEREZ	JUDITH	CECILIA MARIA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 1 9, 0 9, 0 9		
3	Cédula de Ciudadana 1 3	7 1 6 7 7 9 9		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	SANTANA	GORDO	ELKIN	ARIEL	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 2 4, 0 6, 0 5		
4	Cédula de Ciudadana 1 3	7 9 6 8 3 5 9 4		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	ROJAS	GIRALDO	JORGE	EDUARDO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 2 3, 0 5, 1 5		
5	Cédula de Ciudadana 1 3	1 0 2 6 1 0 7 6		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	GONZALEZ	CARDONA	HERNAN		
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 2 3, 0 5, 1 5		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141185697404



(415)7707212489984(8020) 000014118569740 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 4 9 1 7 4 5 6. DV 5 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Manizales 14. Buzón electrónico 0

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
Cédula de Ciudadana 1 3	7 9 7 5 6 9 1 3		COLOMBIA	MARTINEZ	CEPEDA	JHON	JAIRO				2 0 2 3 0 5 1 5	
Cédula de Ciudadana 1 3	5 2 2 1 2 7 5 7		COLOMBIA	BAHAMON	AYALA	CLAUDIA	ELVIRA				2 0 2 3 0 5 1 5	
Cédula de Extranjer 2 2	7 2 7 1 9 2 8		ESPAÑA	ZARZA	MARCO	MIGUEL	ANGEL				2 0 2 4 0 6 0 5	
Cédula de Ciudadana 1 3	9 4 4 4 5 4 2 4		COLOMBIA	GONZALEZ	HURTADO	MANUEL					2 0 2 3 0 5 1 5	
Cédula de Ciudadana 1 3	7 5 0 8 0 3 5 7		COLOMBIA	RIVILLAS	HERRERA	JORGE	ELIECER				2 0 2 3 0 5 1 5	

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141185697404



(415)7707212489984(8020) 000014118569740 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 4 9 1 7 4 5	6. DV 5	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Manizales	14. Buzón electrónico 1 0
---	------------	---	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 0 1 8 4 5 3 3 5 3	126. DV 5	127. Número de tarjeta profesional 2 2 5 3 5 7 T
	128. Primer apellido ANGARITA	129. Segundo apellido ALDANA	130. Primer nombre JORGE	131. Otros nombres ANDRES
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 8 8 9 0 5	133. DV 5	134. Sociedad o firma designada ERNST & YOUNG AUDIT S A S	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 0 0 6 1 6			

Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 1 0 0 0 2 7 4 3 1 0	138. DV 5	139. Número de tarjeta profesional 3 3 1 1 1 5 T
	140. Primer apellido MOLINARES	141. Segundo apellido BARAJAS	142. Primer nombre ANDREA	143. Otros nombres CAROLINA
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 8 8 9 0 5	145. DV 5	146. Sociedad o firma designada ERNST & YOUNG AUDIT S A S	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 2 5 0 6 0 4			

Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 3 0 3 9 5 6 5 0	150. DV 1	151. Número de tarjeta profesional 1 8 5 7 3 0 T
	152. Primer apellido ARISTIZABAL	153. Segundo apellido DUQUE	154. Primer nombre MARISOL	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 6 0 5 3 1			

DOCUMENTO CERTIFICADO

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141185697404



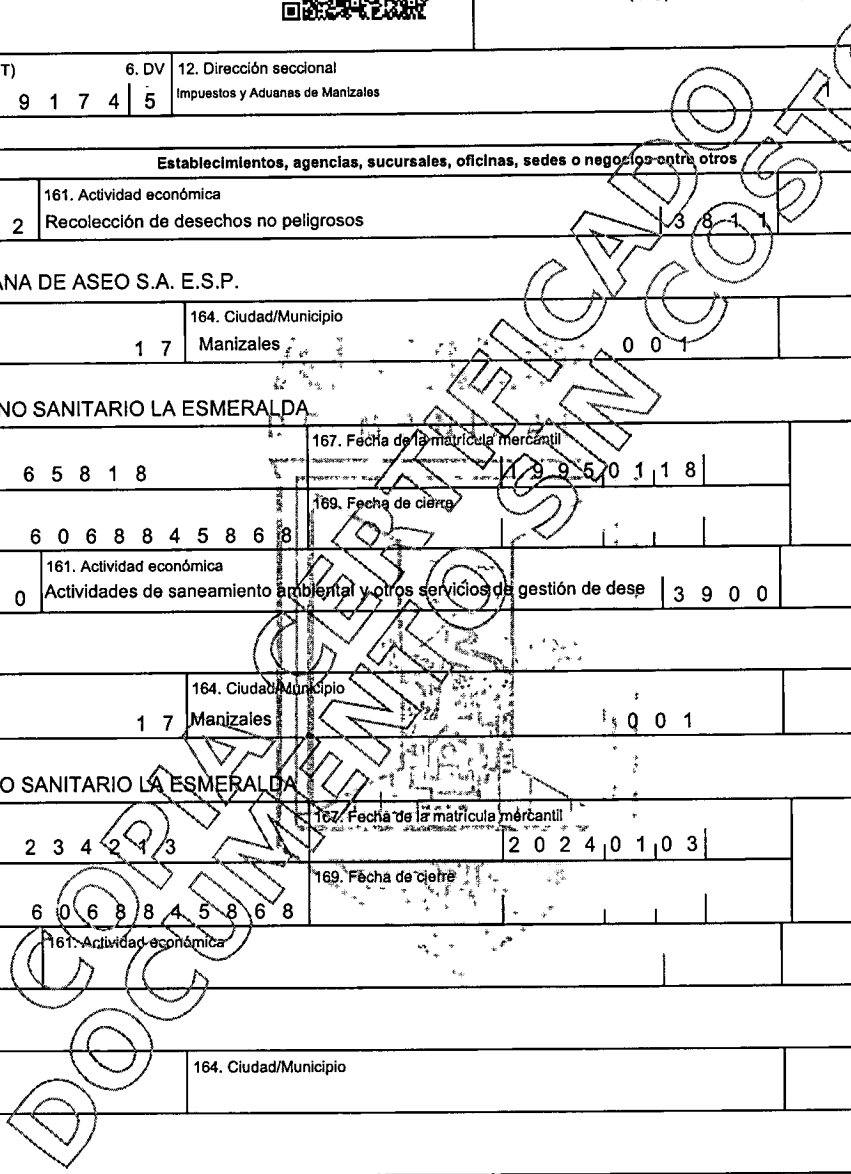
(415)7707212489984(8020) 000014118569740 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 4 9 1 7 4 | 6. DV 5 | 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Recolección de desechos no peligrosos	167. Fecha de la matrícula mercantil 3 8 1 1
162. Nombre del establecimiento EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.		
163. Departamento Caldas 1 7	164. Ciudad/Municipio Manizales 0 0 1	
165. Dirección KM 2 VIA A NEIRA RELLENO SANITARIO LA ESMERALDA		
166. Número de matrícula mercantil 6 5 8 1 8	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 5 0 1 1 8	
168. Teléfono 6 0 6 8 8 4 5 8 6 8	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Sucursal 1 0	161. Actividad económica Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de dese	3 9 0 0
162. Nombre del establecimiento SEPTICLEAN BY VEOLIA		
163. Departamento Caldas 1 7	164. Ciudad/Municipio Manizales 0 0 1	
165. Dirección KM 2 VIA NEIRA RELLENO SANITARIO LA ESMERALDA		
166. Número de matrícula mercantil 2 3 4 2 1 3	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 4 0 1 0 3	
168. Teléfono 6 0 6 8 8 4 5 8 6 8	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento 161. Actividad económica		
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

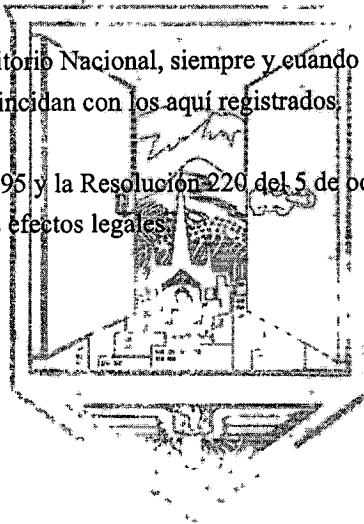
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de diciembre de 2025, a las 09:34:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10284210
Código de Verificación	10284210251223093408

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Helena Patricia García Maya
HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EF

Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286784207



PIB
09:34:50
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10284210:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relaciónamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de cil

Número Identificación:

10284210

¿Cuanto es 3 X 3 ?

9

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 10284210.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, diciembre 23, 2025 - Hora de consulta: 10:50:38

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema

OTRAS ENTIDADES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 11032


Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua


Teléfono conmutador: +57 601 587 8750
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808

Contáctenos:
[Sede Electrónica](#)

Correo de notificaciones judiciales:
[Notificaciones Judiciales](#)

 [Twitter](#)

 [Instagram](#)

 [Facebook](#)

[Mapa del sitio](#)

[Políticas de protección de datos](#)

[Políticas](#)





**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:35:53 AM horas del 23/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 10284210

Apellidos y Nombres: QUINTERO NARANJO JUAN CARLOS

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.

Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



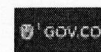
Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/12/2025 10:05:46 a. m. El ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **10284210** y Nombre: **JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130666290** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:26:13 horas del 06/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10284210**, Apellidos y Nombres **QUINTERO NARANJO JUAN CARLOS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMAS**, con NIT **800249174-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10284210 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

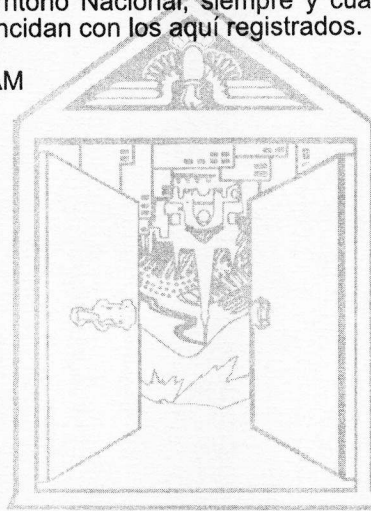
Se expide en Bogotá el 09/01/2026 10:51 AM

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



Código Verificación: **R29VCMLDB3**

Válida hasta: **09/04/2026**



Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

Manizales, Enero de 2026

Señores
MUNICIPIO DE MANIZALES
Manizales, Caldas.

REFERENCIA: Declaración de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y delitos.

JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.284.210 de Manizales-Caldas, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma y presentación del presente documento que:

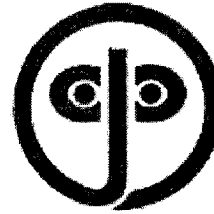
1. No me encuentro incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, para contratar con el Municipio de Manizales.
2. No me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar en proceso de selección y/o contratar con el Municipio de Manizales, establecidos en la ley.
3. En caso de llegar a conocer que me encuentro incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, me comprometo a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquiero en total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o postcontractual).
4. No he sido declarado responsable judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia; así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
5. No tengo procesos pendientes por mora en el pago de cuotas alimentarias, de conformidad a lo dispuesto en la ley 2097 del 2 de julio de 2021

Atentamente:


JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO
CÉDULA: 10.284.210 de Manizales/Caldas

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARISOL ARISTIZABAL DUQUE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 30395650 de MANIZALES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 185730-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P-EMAS-

JUNTA DIRECTIVA – REUNIÓN NO PRESENCIAL

EXTRACTO ACTA No. 223

FECHA: 13 de enero del 2026

HORA: 11:10 am

Teniendo en cuenta las facultades legales establecidas en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995, la Gerencia de la Empresa optó por la realización de una reunión no presencial, por la cual fueron consultados por escrito el día 16 de octubre de 2025 los siguientes miembros de la Junta Directiva:

Jorge Eduardo Rojas	Miembro Principal de la Junta Directiva	Virtual
Hernán González	Miembro Suplente de la Junta Directiva	Virtual
Óscar García Poveda	Miembro Principal de la Junta Directiva	Virtual
Elkin Ariel Santana	Miembro Principal de la Junta Directiva	Virtual
Judith Cecilia Maria Buelvas Perez	Miembro Principal de la Junta Directiva	Virtual

La consulta formulada vía correo electrónico fue la siguiente:

“En su condición de miembro principal de la Junta Directiva de la EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A.E.S.P.-EMAS-, y en virtud de la posibilidad que otorgan los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995 - a saber: la facultad que tiene la Junta Directiva de tomar decisiones por reuniones no presenciales, respetuosamente le pido que manifieste su voto positivo o negativo para autorizar a la sociedad en la suscripción del contrato de subsidios para la vigencia 2026.

- Contrato Subsidios de Manizales

La Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P.-EMAS- tiene la necesidad suscribir contrato con el Municipio de Manizales cuyo objeto es: **“TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y DE DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS CON DESTINO A SUBSIDIO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES”**. El valor del contrato de acuerdo a la proyección de subsidios es de **DOS MIL CIENTO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$2.100.439.127)**

DENOMINACIÓN	VALOR
<i>Transf.corrientes Hábitat Urbano y Rural SGP-Aseo</i>	\$2.100.439.127

Lo anterior, teniendo en cuenta la obligación de los municipios de transferir fondos para el subsidio de los estratos 1,2 y 3 por concepto del servicio público de aseo, por lo que se

hace necesario suscribir el acuerdo de subsidios con LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. - EMAS, para la vigencia 2026.

Por lo anterior, EMAS envió al Municipio de Manizales la respectiva proyección de subsidios para la vigencia 2026, con el fin de que dicha entidad territorial efectuará la apropiación de los recursos necesarios para cubrir los subsidios para el servicio público domiciliario de aseo.

Por lo anterior:

¿Autoriza Usted, si o no, al Representante Legal de LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A.E.S.P.-EMAS-, para suscribir contrato cuyo objeto es **"TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y DE DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS CON DESTINO A SUBSIDIO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"** hasta por valor de **DOS MIL CIENTO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$2.100.439.127)** valor estimado en la respectiva proyección de subsidios, y por tanto, le otorga facultades amplias y suficientes para suscribir todos los actos, documentos, declaraciones o contratos necesarios y requeridos durante el trámite, en especial para lo siguiente?:

1. Suscribir personalmente o por medio de apoderado oferta o propuesta;
2. Representar a la Compañía durante todo el proceso y en consecuencia, participar en todas las reuniones, audiencias y visitas convocadas o necesarias dentro del proceso, pudiendo presentar las observaciones y/o acciones a que hubiere lugar, y gozando de facultades amplias para dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que requieran en el marco del desarrollo del objeto contractual, pudiendo recibir las notificaciones a que hubiere lugar;
3. Participar, actuar, obligar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suministrando la información que se requiera o sea necesaria y realizando cualquier acto que se encuentre contemplado en los documentos precontractuales o de solicitud de ofertas, en los términos y bajo las condiciones que establezca en el marco del desarrollo del objeto contractual de acuerdo a la constitución y la ley colombiana;
4. Celebrar el contrato correspondiente;
5. Negociar y/o modificar los términos del contrato;
6. Llevar la representación legal de la Compañía frente al Municipio de Manizales, a través de la Unidad de Gestión del Riesgo, y frente a terceros, durante todo el término del proceso precontractual, la celebración del contrato, su ejecución y terminación;
7. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad gozando de facultad expresa para conciliar;
8. Suscribir todos los documentos, declaraciones, actos o contratos necesarios para la ejecución del contrato;
9. Comprometer los recursos de la Compañía según los términos de la solicitud de ofertas y la ley, para la adecuada participación en el proceso de selección o para la suscripción y puesta en marcha del contrato en el caso de que el mismo fuere adjudicado;
10. Nombrar uno o varios apoderados o representantes en los cuales se deleguen las facultades aquí otorgadas;
11. Suscribir todos los documentos que fuere preciso para la tramitación y obtención de las garantías exigidas, y aceptar las cláusulas y condiciones requeridas para el cumplimiento oportuno de las obligaciones que sobre este asunto se establecen en

los pliegos. Adicionalmente suscribir los documentos que exijan las entidades que otorguen las garantías, asumiendo en nombre de la sociedad las obligaciones que de ellas se deriven y comprometiéndose según fuere pactado en los respectivos documentos. Dado lo anterior el representante o apoderado está autorizado a firmar las pólizas de seguros, así como las contragarantías que las aseguradoras lleguen a requerir.

12. ¿Las demás que le señale la ley, los estatutos y las que le delegue la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva?

SI _____ NO _____

Firma: _____

Nombre: _____

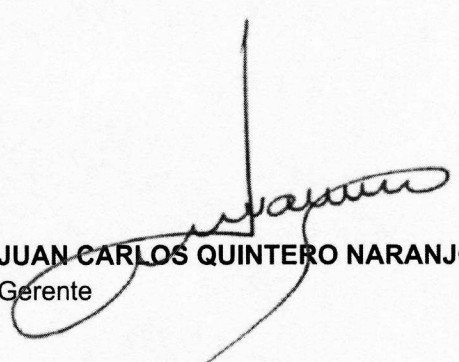
Sean cualesquiera las decisiones que adopte, ellas deben suscribirse por escrito y enviarse por correo electrónico o en físico.

Una vez enviadas las decisiones adoptadas, ellas serán asentadas en acta en el libro de actas de la Junta Directiva, y su acta irá firmada por el representante legal y la Secretaria de la sociedad.

Cordialmente,"

La totalidad de los consultados brindaron respuestas afirmativas y escritas a las preguntas formuladas, adaptándose las mencionadas decisiones por unanimidad. Las respuestas reposan en los archivos de la compañía.

Como constancia de lo anterior se suscribe la presente acta el trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026) por el representante legal de la Sociedad y el Secretario.


JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO
Gerente


CAMILO ANDRÉS ROBLEDO ORREGO
Secretario

JURM-021-2026

Manizales, enero 13 de 2026.

Señores,
ALCALDIA DE MANIZALES
Municipio de Manizales
La Ciudad

Referencia: Concepto de no aplicabilidad de declaración de bienes y renta y conflicto de intereses e inhabilidades e incompatibilidades ley 2013 de 2019.

Reciba un cordial saludo.

Respecto a la solicitud de esta Superintendencia, La Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P. -EMAS- se permite manifestar que la información requerida excede las obligaciones de la Empresa por los motivos que relacionamos a continuación y que trataremos en profundidad en el oficio: 1) Régimen Especial de Servicios Públicos. 2) Exigibilidad de las obligaciones contenidas en la ley 2013 de 2019 a particulares. 3) Ejercicio de Función Pública en materia de servicios Públicos. 4) Aplicación del Régimen Disciplinario a particulares. 5) Conclusiones.

1) Régimen Especial de Servicios Públicos

Sobre este primer punto, es necesario indicar que para dar alcance a los argumentos jurisprudenciales por los cuales el Representante Legal de la Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P.-EMAS-, se encuentra excluido de los sujetos relacionados en el artículo 2 de la ley 2013 de 2019, es necesario poner de presente el desarrollo legal y jurisprudencial del Régimen de Servicios Públicos en Colombia.

En este sentido, al momento de expedir la ley 142 de 1994, el legislador determinó la necesidad de que los servicios públicos **fuera regulado por un régimen especial**, supeditado la aplicación de normas posteriores, que éstas incluyeran de manera expresa, la identificación de modo preciso, la norma de ésta ley objeto de excepción, modificación o derogatoria.

En este orden de ideas, el artículo 186 de la ley 142 de 1994, determina que:

“para efectos del artículo 84 de la Constitución Política, esta ley reglamenta de manera general las actividades relacionadas con los servicios públicos definidos en esta ley; deroga todas las leyes que sean contrarias; y prevalecerá y servirá para complementar e interpretar las leyes especiales que se dicten para algunos de los servicios a los que ella refiere. en caso de conflicto entre leyes sobre tales servicios, se preferirá ésta, y para efectos de excepciones o derogaciones, no se entenderá que ella resulta contrariada por normas posteriores sobre la materia, sino cuando éstas identifiquen de modo preciso la norma de esta ley objeto de excepción, modificación o derogatoria”

Es claro que la intención del legislador al momento de la promulgación de la ley 142 de 1994, especialmente en el artículo citado, de proteger este régimen especial que garantiza la

prestación y cobertura de los servicios públicos domiciliarios bajo presupuestos de cobertura y eficiencia, tesis adoptada por la corte Constitucional en Sentencia a C-237 de 1997, donde se estableció:

"El constituyente de 1991, concibió la prestación de los servicios públicos como una función inherente a los fines del Estado Social de Derecho (CP. Artículo 365) con el deber correlativo de una realización eficiente para todos los integrantes del territorio nacional, dada la estrecha vinculación que los mismos mantienen con la satisfacción de derechos fundamentales de las personas, con la vida y la salud. Dicha prestación de adelantarse bajo un régimen jurídico determinado, acorde con las necesidades de la comunidad y dentro de nueva preceptiva expansionista del ámbito tradicionalmente estatal de ejecución de actividades que comprenden servicios públicos, permitiendo la participación de comunidades organizada y particulares."

En este orden de ideas, el carácter jurídico especial reconocido al régimen de servicios públicos desde la promulgación de la ley 142 de 1994, y respaldado en múltiples pronunciamientos por la Corte Constitucional, entre otras consecuencias, implica: la especialidad sustancial y material del régimen jurídico; la sujeción constitucional al régimen jurídico determinado por el Legislador; que por mandato legislativo, los servicios públicos están sometidos a un régimen diferente al de la función pública y las actividades económicas de los particulares; y, por último, dicha especialidad no se predica del tipo de persona que los presta, sino a las prestaciones que ello involucra.

En este sentido, la Corte Constitucional en sentencia C-736 de 2009, estableció que:

"(...) Así las cosas, las entidades públicas, privadas o mixtas cuyo objeto social sea la prestación de los servicios en comento, antes que sociedades de economía mixta, sociedades entre entidades públicas o sociedades de carácter privado, vienen a ser entidades de naturaleza especial, para responder así a este interés constitucional de someter esta actividad a de interés social a un régimen jurídico también especial."

2) Exigibilidad de las obligaciones contenidas en la ley 2013 de 2019 a particulares.

Sobre este punto en particular, y haciendo una lectura de los sujetos obligados en el artículo 2 de la ley 2013, puede concluirse que los literales que directamente se relacionan con las Empresa Prestadoras de Servicios Público Domiciliarios, son el E) y el F), que respectivamente indican:

"La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

(...)

e) Los Ministros de Despacho, los Superintendentes, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de Unidades Administrativas Especiales y, en general, quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales en el Estado

prestación y cobertura de los servicios públicos domiciliarios bajo presupuestos de cobertura y eficiencia, tesis adoptada por la Corte Constitucional en Sentencia a C-237 de 1997, donde se estableció:

"El constituyente de 1991, concibió la prestación de los servicios públicos como una función inherente a los fines del Estado Social de Derecho (CP. Artículo 365) con el deber correlativo de una realización eficiente para todos los integrantes del territorio nacional, dada la estrecha vinculación que los mismos mantienen con la satisfacción de derechos fundamentales de las personas, con la vida y la salud. Dicha prestación de adelantarse bajo un régimen jurídico determinado, acorde con las necesidades de la comunidad y dentro de nueva preceptiva expansionista del ámbito tradicionalmente estatal de ejecución de actividades que comprenden servicios públicos, permitiendo la participación de comunidades organizada y particulares."

En este orden de ideas, el carácter jurídico especial reconocido al régimen de servicios públicos desde la promulgación de la ley 142 de 1994, y respaldado en múltiples pronunciamientos por la Corte Constitucional, entre otras consecuencias, implica: la especialidad sustancial y material del régimen jurídico; la sujeción constitucional al régimen jurídico determinado por el Legislador; que por mandato legislativo, los servicios públicos están sometidos a un régimen diferente al de la función pública y las actividades económicas de los particulares; y, por último, dicha especialidad no se predica del tipo de persona que los presta, sino a las prestaciones que ello involucra.

En este sentido, la Corte Constitucional en sentencia C-736 de 2009, estableció que:

"(...) Así las cosas, las entidades públicas, privadas o mixtas cuyo objeto social sea la prestación de los servicios en comento, antes que sociedades de economía mixta, sociedades entre entidades públicas o sociedades de carácter privado, vienen a ser entidades de naturaleza especial, para responder así a este interés constitucional de someter esta actividad a de interés social a un régimen jurídico también especial."

2) Exigibilidad de las obligaciones contenidas en la ley 2013 de 2019 a particulares.

Sobre este punto en particular, y haciendo una lectura de los sujetos obligados en el artículo 2 de la ley 2013, puede concluirse que los literales que directamente se relacionan con las Empresa Prestadoras de Servicios Público Domiciliarios, son el E) y el F), que respectivamente indican:

"La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

(...)

e) Los Ministros de Despacho, los Superintendentes, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de Unidades Administrativas Especiales y, en general, quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales en el Estado

f) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público"

El ámbito de aplicación de la ley 2013 del 2019, consignado en el artículo 2 literal f) en cuanto la información a suministrar por cuenta de las personas de naturaleza privada, prestadoras de Servicios Públicos, **se limita exclusivamente a lo relacionada con la prestación del servicio.**

Respecto al Principio de Transparencia y Publicidad, en sentencia C-274 de 2013, la Corte Constitucional aclara que la información a entregar o divulgar por parte de las Entidades Obligadas, se limitan exclusivamente a aquella directamente relacionado con las funciones públicas que ejercen o el servicio que se presta:

"(...) algunos intervinientes sugieren que se precise aún más en el caso de personas privadas que ejerzan función públicas o presten servicios públicos, las información pública que están obligadas a entregar se refiere a aquellas directamente relacionadas con las funciones públicas que ejercen o el servicio que prestan. la Corte Encuentra que el texto de tales literales deja suficientemente claro esa relación que debe existir entre el sujeto obligado y la información pública y no es necesario mayor precisión"

Este precepto jurisprudencial, se encuentra acorde con lo expresamente consignado en los literales E) y F) del artículo 2 de la ley 2013 del 2019:

"(...)Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público" (Negrilla y Subrayado fuera del texto original)

Sobre el primero de estos literales, es necesario indicar que los cargos directivos a que hace alusión, son **Estatales**. En este orden de ideas, es necesario abordar dos temas para la interpretación de esta norma. 1) El primero es la naturaleza jurídica de la Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P.-EMAS- y el régimen jurídico que le es exigible; 2) El segundo punto, es la clasificación de los servidores públicos y cómo se diferencian de los de particulares.

Respecto el primer asunto, la Constitución Política de 1991 señala en su artículo 2 y 365, que:

"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social de estado"

(...)

"los servicios Públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley y podrán ser prestados por el estado directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares"

Cómo se expresó, en el numeral primero de este oficio, independientemente de la naturaleza jurídica de la entidad que preste el servicio, incluso en aquellos de carácter mixto u oficial, su régimen

f) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público"

El ámbito de aplicación de la ley 2013 del 2019, consignado en el artículo 2 literal f) en cuanto la información a suministrar por cuenta de las personas de naturaleza privada, prestadoras de Servicios Públicos, **se limita exclusivamente a lo relacionada con la prestación del servicio.**

Respecto al Principio de Transparencia y Publicidad, en sentencia C-274 de 2013, la Corte Constitucional aclara que la información a entregar o divulgar por parte de las Entidades Obligadas, se limitan exclusivamente a aquella directamente relacionado con las funciones públicas que ejercen o el servicio que se presta:

"(...) algunos intervinientes sugieren que se precise aún más en el caso de personas privadas que ejerzan función públicas o presten servicios públicos, la información pública que están obligadas a entregar se refiere a aquellas directamente relacionadas con las funciones públicas que ejercen o el servicio que prestan. la Corte Encuentra que el texto de tales literales deja suficientemente claro esa relación que debe existir entre el sujeto obligado y la información pública y no es necesario mayor precisión"

Este precepto jurisprudencial, se encuentra acorde con lo expresamente consignado en los literales E) y F) del artículo 2 de la ley 2013 del 2019:

"(...) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público" (Negrilla y Subrayado fuera del texto original)

Sobre el primero de estos literales, es necesario indicar que los cargos directivos a que hace alusión, son **Estatales**. En este orden de ideas, es necesario abordar dos temas para la interpretación de esta norma. 1) El primero es la naturaleza jurídica de la Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P.-EMAS- y el régimen jurídico que le es exigible; 2) El segundo punto, es la clasificación de los servidores públicos y cómo se diferencian de los de particulares.

Respecto el primer asunto, la Constitución Política de 1991 señala en su artículo 2 y 365, que:

"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social de estado"

(...)

"los servicios Públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley y podrán ser prestados por el estado directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares"

Cómo se expresó, en el numeral primero de este oficio, independientemente de la naturaleza jurídica de la entidad que preste el servicio, incluso en aquellos de carácter mixto u oficial, su régimen

jurídico, **por mandato Constitucional, será el que determine el Legislador, que para éste caso, es el contenido en la ley 142 de 1994.**

Es decir, al ser el objeto social de la Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P.-EMAS-, la prestación del servicio público de aseo, éste se encuentra regulado por el régimen especial contenido en la ley 142 de 1994, dentro del ordenamiento jurídico Colombiano.

Por lo anterior, el artículo 31 de la ley 142 de 1994, determina que régimen de contratación regulado por la citada ley, no está sujeto a disposiciones del estatuto general de Contratación de la Administración Pública:

“Artículo 31 Régimen de la contratación. los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a que se refiere esta ley, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, salvo en los que la presente ley disponga otra cosa (...)”

En concordancia con lo anterior, el artículo 32 de determina que:

“Artículo 32. régimen de derecho privado para los actos de las Empresas, salvo en cuanto la constitución P^o político esta ley disponga expresamente lo contrató, la constitución y los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas en lo no dispuesto por en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.”

las reglas precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro de capital social, ni la naturaleza del acto o derecho que se ejerce”

Esta tesis ha sido acogida por la Corte Constitucional, que en sentencia C-066 de 1997, estableció:

“(...) pero independientemente de la anterior discusión doctrinal sobre que debe ser objeto de normas del derecho público o del derecho privado, Considera la Corte que esa sola apreciación no puede constituir base suficiente para declarar la inexequibilidad del régimen establecido por el legislador para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en vista de que la norma constitucional que los organiza no determina expresa y menos privativamente. al respecto, simplemente constituyente dejó en manos de la ley, sin tener en cuenta su pertenencia a un régimen de derecho público o privado, la fijación de las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de tales servicios, su cobertura, calidad y financiación, tarifas etc. Luego, el legislador, en su uso de la facultad constitucional, consagrada en los artículos en 364 y 3677 de la Carta, expidió en el año 1994 la ley 142 y entregó a las normas que regulan la conducta de los particulares, la forma de actuar y contratar de las empresas prestadoras de los servicios tantas veces citados, sin transgredir con ello la normatividad superior.”

En este orden de ideas, si bien la Empresa posee participación pública -inferior al 50%-, es necesario advertir que por el carácter constitucional especial, no obedecen a las reglas generales de descentralización del Estado.

jurídico, por mandato Constitucional, será el que determine el Legislador, que para éste caso, es el contenido en la ley 142 de 1994.

Es decir, al ser el objeto social de la Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P.-EMAS-, la prestación del servicio público de aseo, éste se encuentra regulado por el régimen especial contenido en la ley 142 de 1994, dentro del ordenamiento jurídico Colombiano.

Por lo anterior, el artículo 31 de la ley 142 de 1994, determina que régimen de contratación regulado por la citada ley, no está sujeto a disposiciones del estatuto general de Contratación de la Administración Pública:

“Artículo 31 Régimen de la contratación. los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a que se refiere esta ley, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, salvo en los que la presente ley disponga otra cosa (...)”

En concordancia con lo anterior, el artículo 32 de determina que:

“Artículo 32. régimen de derecho privado para los actos de las Empresas, salvo en cuanto la constitución P’ político esta ley disponga expresamente lo contrató, la constitución y los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas en lo no dispuesto por en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.”

las reglas precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro de capital social, ni la naturaleza del acto o derecho que se ejerce”

Esta tesis ha sido acogida por la Corte Constitucional, que en sentencia C-066 de 1997, estableció:

“(...) pero independientemente de la anterior discusión doctrinal sobre que debe ser objeto de normas del derecho público o del derecho privado, Considera la Corte que esa sola apreciación no puede constituir base suficiente para declarar la inexequibilidad del régimen establecido por el legislador para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en vista de que la norma constitucional que los organiza no determina expresa y menos privativamente. al respecto, simplemente constituyente dejó en manos de la ley, sin tener en cuenta su pertenencia a un régimen de derecho público o privado, la fijación de las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de tales servicios, su cobertura, calidad y financiación, tarifas etc. Luego, el legislador, en su uso de la facultad constitucional, consagrada en los artículos en 364 y 3677 de la Carta, expidió en el año 1994 la ley 142 y entregó a las normas que regulan la conducta de los particulares, la forma de actuar y contratar de las empresas prestadoras de los servicios tantas veces citados, sin transgredir con ello la normatividad superior.”

En este orden de ideas, si bien la Empresa posee participación pública -inferior al 50%-, es necesario advertir que por el carácter constitucional especial, no obedecen a las reglas generales de descentralización del Estado.

Al respecto, la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-736, estableció:

"(...) 5.2 las empresas de servicios públicos en las cuales haya cualquier porcentaje de capital público en concurrencia con cualquier porcentaje de capital privado no deben ser consideradas como sociedades de economía mixta

"(...) 5.2.2 No obstante, después de haber estudiado los conceptos de sociedad de economía mixta y de empresa de servicios públicos, la Corte Constitucional estima que la naturaleza del régimen jurídico especial de la prestación de servicios públicos dispuestos por el constituyente en el artículo 365 de la Carta impiden considerar que las empresas de servicios públicos constituidas bajo la forma de sociedades por acciones, en las cuales concurren en cualquier proporción el capital público y el privado, sean "sociedades de economía mixta". A juicio de la Corporación, y por lo dicho anteriormente, se trata de entidades de tipología especial expresamente definida por el legislador en desarrollo de las normas superiores antes mencionadas, que señalan las particularidades de esta actividad."

En este orden de ideas, y concluyendo lo hasta aquí dicho, la Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P.-EMAS- independientemente de su participación pública, es **PRESTADORA del servicio público de aseo**, y por ello, se encuentra inmersa en un régimen de carácter especial que prima sobre el régimen ordinario exigible a las entidades estatales de orden nacional.

En segundo, lugar, respecto la diferenciación entre los servidores públicos, en primera medida, es necesario advertir que si bien el artículo 365 de la Constitución Política determina que el régimen jurídico de los servidores Públicos, en cuanto a funcionarios de Empresa Prestadoras de Servicios Públicos, se debe tener en cuenta lo contenido en el artículo 367, donde se establece la especialidad de las normas que rigen al Servicio Público de Aseo, incluyendo las responsabilidades y competencias de las personas vinculadas a ellas.

Sobre el tema, la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-263 del 2013, determinó:

"El artículo 365 de la Constitución dispone que "los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley (...)". A su turno, el artículo 367 indica que "la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos (...)". En concordancia con lo anterior, el numeral 21 del artículo 150 de la Carta asigna al Congreso la función de "expedir las leyes de intervención económica, previstas en el artículo 334, las cuales deberán precisar los fines, alcances y los límites a la libertad económica"; a su vez, el numeral 23 del mismo artículo asigna al Congreso el deber de "expedir las leyes que regirán (...) la prestación de los servicios públicos". Las precitadas normas constituyen la base de lo que se conoce como reserva de ley en materia de servicios públicos, según el cual corresponde al Congreso, como foro democrático y participativo de primer orden, regular directamente la prestación de servicios públicos."

en este sentido, y atendiendo el Régimen especial que cobija a las Empresas Prestadoras de servicio, de lo funcionarios vinculados a la compañía, es necesario advertir que:

Al respecto, la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-736, estableció:

"(...) 5.2 las empresas de servicios públicos en las cuales haya cualquier porcentaje de capital público en concurrencia con cualquier porcentaje de capital privado no deben ser consideradas como sociedades de economía mixta

"(...) 5.2.2 No obstante, después de haber estudiado los conceptos de sociedad de economía mixta y de empresa de servicios públicos, la Corte Constitucional estima que la naturaleza del régimen jurídico especial de la prestación de servicios públicos dispuestos por el constituyente en el artículo 365 de la Carta impiden considerar que las empresas de servicios públicos constituidas bajo la forma de sociedades por acciones, en las cuales concurren en cualquier proporción el capital público y el privado, sean "sociedades de economía mixta". A juicio de la Corporación, y por lo dicho anteriormente, se trata de entidades de tipología especial expresamente definida por el legislador en desarrollo de las normas superiores antes mencionadas, que señalan las particularidades de esta actividad."

En este orden de ideas, y concluyendo lo hasta aquí dicho, la Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P.-EMAS- independientemente de su participación pública, es **PRESTADORA del servicio público de aseo**, y por ello, se encuentra inmersa en un régimen de carácter especial que prima sobre el régimen ordinario exigible a las entidades estatales de orden nacional.

En segundo, lugar, respecto la diferenciación entre los servidores públicos, en primera medida, es necesario advertir que si bien el artículo 365 de la Constitución Política determina que el régimen jurídico de los servidores Públicos, en cuanto a funcionarios de Empresa Prestadoras de Servicios Públicos, se debe tener en cuenta lo contenido en el artículo 367, donde se establece la especialidad de las normas que rigen al Servicio Público de Aseo, incluyendo las responsabilidades y competencias de las personas vinculadas a ellas.

Sobre el tema, la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-263 del 2013, determinó:

"El artículo 365 de la Constitución dispone que "los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley (...)". A su turno, el artículo 367 indica que "la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos (...)". En concordancia con lo anterior, el numeral 21 del artículo 150 de la Carta asigna al Congreso la función de "expedir las leyes de intervención económica, previstas en el artículo 334, las cuales deberán precisar los fines, alcances y los límites a la libertad económica"; a su vez, el numeral 23 del mismo artículo asigna al Congreso el deber de "expedir las leyes que regirán (...) la prestación de los servicios públicos". Las precitadas normas constituyen la base de lo que se conoce como reserva de ley en materia de servicios públicos, según el cual corresponde al Congreso, como foro democrático y participativo de primer orden, regular directamente la prestación de servicios públicos."

en este sentido, y atendiendo el Régimen especial que cobija a las Empresas Prestadoras de servicio, de lo funcionarios vinculados a la compañía, es necesario advertir que:

- Las funciones públicas se desarrollan, se limitan única y exclusivamente a lo relacionado directamente con la prestación del servicio.
- La Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P., si bien posee participación pública, en cuanto a su constitución como sociedad, es mayoritariamente privada.
- La vinculación del Gerente General de la compañía, los demás cargos directivos, y cada uno de los trabajadores, se da bajo la figura contrato laboral individual, regulado por las normas consignadas en el Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con ley 142 de 1992 que en su artículo 31 establece que:

"ARTÍCULO 31. APLICACIÓN DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. < Aparte tachado INEXEQUIBLE > Las personas que presten sus servicios a las empresas de servicios públicos privadas o mixtas, tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en esta Ley. Las personas que presten sus servicios a aquellas empresas que a partir de la vigencia de esta Ley se acojan a lo establecido en el parágrafo del artículo 17 o., se regirán por las normas establecidas en el inciso primero del artículo 5 o. del Decreto-Ley 3135 cvx de 1968".

3) Ejercicio de Función Pública en materia de servicios Públicos

Así las cosas, es necesario advertir que la prestación de los servicios públicos, persé, no implica el ejercicio de función pública, así lo ha determinado la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-037 del 2003, donde se determinó:

"4.1.1.3.3 las anteriores referencias permiten señalar que no resulta entonces asimilable en la Constitución el concepto de función pública con el de servicio público.

El servicio público se manifiesta esencialmente en prestaciones a particulares. La función pública se manifiesta a través de otros mecanismos que requieren de las potestades públicas y que significan, en general, el ejercicio de la autoridad inherente del Estado.

Debe recordarse así mismo que se desprende del artículo 365 superior, la actividad de prestación de los servicios públicos no es únicamente del estado, y que bien puede éste decidir dejarlo en manos de particulares, no obstante, que la regulación control y vigilancia de dichos servicios corresponde directamente y con exclusividad.

Ello no sucede en cambio en el caso de las funciones públicas, que corresponde ejercer a los servidores públicos y sólo de manera excepcional puede ser encargada, su ejercicio a particulares.

cabe precisar que este entendimiento dado por la constitución a la noción de servicio público corresponde a la noción de servicio público corresponde a la evolución que dicha noción ha tenido en la doctrina y que ya no corresponde a la noción clásica del servicio público con la función pública y con el derecho público."

- Las funciones públicas se desarrollan, se limitan única y exclusivamente a lo relacionado directamente con la prestación del servicio.
- La Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P., si bien posee participación pública, en cuanto a su constitución como sociedad, es mayoritariamente privada.
- La vinculación del Gerente General de la compañía, los demás cargos directivos, y cada uno de los trabajadores, se da bajo la figura contrato laboral individual, regulado por las normas consignadas en el Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con ley 142 de 1992 que en su artículo 31 establece que:

"ARTÍCULO 31. APLICACIÓN DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. < Aparte tachado INEXEQUIBLE > Las personas que presten sus servicios a las empresas de servicios públicos privadas o mixtas, tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en esta Ley. Las personas que presten sus servicios a aquellas empresas que a partir de la vigencia de esta Ley se acojan a lo establecido en el parágrafo del artículo 17 o., se regirán por las normas establecidas en el inciso primero del artículo 5 o. del Decreto-Ley 3135 cvx de 1968".

3) Ejercicio de Función Pública en materia de servicios Públicos

Así las cosas, es necesario advertir que la prestación de los servicios públicos, persé, no implica el ejercicio de función pública, así lo ha determinado la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-037 del 2003, donde se determinó:

"4.1.1.3.3 las anteriores referencias permiten señalar que no resulta entonces asimilable en la Constitución el concepto de función pública con el de servicio público.

El servicio público se manifiesta esencialmente en prestaciones a particulares. La función pública se manifiesta a través de otros mecanismos que requieren de las potestades públicas y que significan, en general, el ejercicio de la autoridad inherente del Estado.

Debe recordarse así mismo que se desprende del artículo 365 superior, la actividad de prestación de los servicios públicos no es únicamente del estado, y que bien puede éste decidir dejarlo en manos de particulares, no obstante, que la regulación control y vigilancia de dichos servicios corresponde directamente y con exclusividad.

Ello no sucede en cambio en el caso de las funciones públicas, que corresponde ejercer a los servidores públicos y sólo de manera excepcional puede ser encargada, su ejercicio a particulares.

cabe precisar que este entendimiento dado por la constitución a la noción de servicio público corresponde a la noción de servicio público corresponde a la evolución que dicha noción ha tenido en la doctrina y que ya no corresponde a la noción clásica del servicio público con la función pública y con el derecho público."

La Constitución Política ha reservado para el Estado las Funciones de regulación, control y vigilancia de los servicios públicos, que en sí, corresponden cabalmente al ejercicio de funciones públicas, mientras que la prestación de los mismo, en la medida en que no implica per se, dicho ejercicio, ha determinado que puede ser adelantado por el estado, por particulares, o por comunidades organizadas."

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que las Empresa de Servicios públicos desarrollan sus actividades en el marco de competencia, por regla general, sus actos se someten esencialmente al derecho privado, por lo que la función pública ejercida por la Empresa, se circunscribe a las previsiones contenidas en las leyes 1437 y 1755:

- Los relativos a los trámites y respuestas a las peticiones, quejas y recursos conocidos como PQRS.

4) Aplicación del Régimen Disciplinario a particulares.

Así las cosas, las obligación de realizar divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, se predica respecto a las personas privadas prestadoras de servicios públicos únicamente de la información relacionada por la prestación del servicio, que para el caso concreto de la Empresa Metropolitana de Aseo S.A. .E.S.P. -EMAS- **solo se ejerce función pública en todo lo que tengan que ver con la suspensión, corte, reconexión, y terminación del contrato de prestación de servicios públicos de aseo, situación que no se presenta en este caso**, ya que las declaraciones de renta de personal vinculado laboralmente (regulado por el régimen ordinario laboral) con una Empresa Prestadora de Servicio Público de Aseo de carácter privado, nada tiene que ver con la prestación del servicio.

Respecto de la vinculación de **JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO**, Representante Legal de la Sociedad y Gerente, con la Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P. -EMAS- debemos manifestar que todas se han dado bajo la figura de contrato laboral, regulado por el código sustantivo del trabajo. Si bien EMAS es una Empresa de Servicios Públicos con participación Pública -inferior al 50%- ésta se encuentra regulada por la ley 142 de 1992 que en su artículo 31 establece que:

"ARTÍCULO 31. APLICACIÓN DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. < Aparte tachado INEXEQUIBLE > Las personas que presten sus servicios a las empresas de servicios públicos privadas o mixtas, tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en esta Ley. Las personas que presten sus servicios a aquellas empresas que a partir de la vigencia de esta Ley se acojan a lo establecido en el parágrafo del artículo 17 o., se registrarán por las normas establecidas en el inciso primero del artículo 5 o. del Decreto-Ley 3135 de 1968".

El citado artículo dispone que los trabajadores la Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P.-EMAS-, **tienen el carácter de trabajadores particulares**, por lo que no se puede concluir que por el mero hecho de ser Gerente de una Empresa Prestadora de Servicios Públicos, se esté obligado al cumplimiento de la ley 2013 de 2019, ya que las obligaciones de la citada ley, se limitan a la función pública, que en nada se relaciona con la Declaración de Renta que en particular, presentó el Representante Legal de la compañía.

La Constitución Política ha reservado para el Estado las Funciones de regulación, control y vigilancia de los servicios públicos, que en sí, corresponden cabalmente al ejercicio de funciones públicas, mientras que la prestación de los mismo, en la medida en que no implica per se, dicho ejercicio, ha determinado que puede ser adelantado por el estado, por particulares, o por comunidades organizadas."

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que las Empresa de Servicios públicos desarrollan sus actividades en el marco de competencia, por regla general, sus actos se someten esencialmente al derecho privado, por lo que la función pública ejercida por la Empresa, se circunscribe a las previsiones contenidas en las leyes 1437 y 1755:

- Los relativos a los trámites y respuestas a las peticiones, quejas y recursos conocidos como PQRS.

4) Aplicación del Régimen Disciplinario a particulares.

Así las cosas, las obligación de realizar divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, se predica respecto a las personas privadas prestadoras de servicios públicos únicamente de la información relacionada por la prestación del servicio, que para el caso concreto de la Empresa Metropolitana de Aseo S.A. .E.S.P. -EMAS- **solo se ejerce función pública en todo lo que tengan que ver con la suspensión, corte, reconexión, y terminación del contrato de prestación de servicios públicos de aseo, situación que no se presenta en este caso**, ya que las declaraciones de renta de personal vinculado laboralmente (regulado por el régimen ordinario laboral) con una Empresa Prestadora de Servicio Público de Aseo de carácter privado, nada tiene que ver con la prestación del servicio.

Respecto de la vinculación de **JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO**, Representante Legal de la Sociedad y Gerente, con la Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P. -EMAS- debemos manifestar que todas se han dado bajo la figura de contrato laboral, regulado por el código sustantivo del trabajo. Si bien EMAS es una Empresa de Servicios Públicos con participación Pública -inferior al 50%- ésta se encuentra regulada por la ley 142 de 1992 que en su artículo 31 establece que:

"ARTÍCULO 31. APLICACIÓN DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. < Aparte tachado INEXEQUIBLE > Las personas que presten sus servicios a las empresas de servicios públicos privadas o mixtas, tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en esta Ley. Las personas que presten sus servicios a aquellas empresas que a partir de la vigencia de esta Ley se acojan a lo establecido en el parágrafo del artículo 17 o., se registrarán por las normas establecidas en el inciso primero del artículo 5 o. del Decreto-Ley 3135 de 1968".

El citado artículo dispone que los trabajadores la Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P.-EMAS-, **tienen el carácter de trabajadores particulares**, por lo que no se puede concluir que por el mero hecho de ser Gerente de una Empresa Prestadora de Servicios Públicos, se esté obligado al cumplimiento de la ley 2013 de 2019, ya que las obligaciones de la citada ley, se limitan a la función pública, que en nada se relaciona con la Declaración de Renta que en particular, presentó el Representante Legal de la compañía.

Respecto el ejercicio de funciones pública por parte de una Empresa, al respecto basta con ver lo señalado en la sentencia de la Corte Constitucional C-388 del 2011 que señala:

"Entonces, no resulta acertada la correspondencia mecánica que la demanda establece entre la categoría de servidor público y la automática aplicación del régimen disciplinario contemplado en la Ley 734 de 2002, pues la asignación del régimen por el cual ha de regularse y hacerse efectiva la responsabilidad no es una consecuencia inexorable de la calidad de servidor público, sino que obedece a las singularidades de las diversas clases de entidades descentralizadas por servicios y a la evaluación que de esas especificidades haga el legislador, siempre de conformidad con la Carta que, como se visto, le autoriza para establecer el régimen jurídico de las entidades descentralizadas.

Analizadas las características de las sociedades de economía mixta, la Corte encuentra que la exclusión de aquellas que se rijan por el régimen privado del conjunto de sujetos disciplinables definido en el artículo 53 de la Ley 734 de 2002 no resulta contraria al artículo 123 de la Constitución, pues es acorde con el régimen jurídico que según el artículo 210 superior le corresponde establecer al legislador y, en materia de responsabilidad, con la facultad legislativa expresamente prevista en el artículo 124 de la Carta Fundamental.

Esta conclusión tiene refuerzo en otro argumento vertido en el concepto del señor Procurador General de la Nación y ya examinado en esta providencia, de conformidad con el cual un criterio material ligado al tipo de funciones efectivamente desempeñadas prevalece sobre el formal relativo al vínculo, cuando se trata de decidir acerca del régimen de responsabilidad aplicable a los servidores públicos o a los particulares que colaboran con la administración.

Y es que si se observa que el objeto social de las sociedades de economía mixta consiste en el cumplimiento de actividades de naturaleza industrial y comercial, se percibe como razonable la exclusión de sus trabajadores del régimen disciplinario contemplado en la Ley 734 de 2002, en la medida en que este tipo de actividades no comportan propiamente el ejercicio de una función administrativa^[30] y en que su desarrollo aproxima al Estado o a sus entidades a la esfera de quienes, como particulares, actúan guiados por el ánimo de obtener un lucro."

Por otro lado, es necesario advertir que la Corte Constitucional ha determinado en numerosos pronunciamientos que el "control social" se sujetará a normas especiales contenidas en la Ley 142 de 1994, por tratarse de temas de especial tratamiento dentro de nuestro sistema legal, pronunciamiento ratificado en múltiple jurisprudencias del Consejo de Estado, en las que se reconoce especialidad el Régimen aplicable respecto la información a divulgar por parte de las entidades prestadoras de dichos servicios:

- Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera Subsección A, sentencia 28 de enero de 1999, expediente 99-0007, Mg Ponente, Olga Inés Navarrete.
- Sala plena del Consejo de Estado Expediente S-701 del 23 de Septiembre de 1997, Mg Ponente, Carlos Betancur Jaramillo.

Respecto el ejercicio de funciones pública por parte de una Empresa, al respecto basta con ver lo señalado en la sentencia de la Corte Constitucional C-388 del 2011 que señala:

"Entonces, no resulta acertada la correspondencia mecánica que la demanda establece entre la categoría de servidor público y la automática aplicación del régimen disciplinario contemplado en la Ley 734 de 2002, pues la asignación del régimen por el cual ha de regularse y hacerse efectiva la responsabilidad no es una consecuencia inexorable de la calidad de servidor público, sino que obedece a las singularidades de las diversas clases de entidades descentralizadas por servicios y a la evaluación que de esas especificidades haga el legislador, siempre de conformidad con la Carta que, como se visto, le autoriza para establecer el régimen jurídico de las entidades descentralizadas.

Analizadas las características de las sociedades de economía mixta, la Corte encuentra que la exclusión de aquellas que se rijan por el régimen privado del conjunto de sujetos disciplinables definido en el artículo 53 de la Ley 734 de 2002 no resulta contraria al artículo 123 de la Constitución, pues es acorde con el régimen jurídico que según el artículo 210 superior le corresponde establecer al legislador y, en materia de responsabilidad, con la facultad legislativa expresamente prevista en el artículo 124 de la Carta Fundamental.

Esta conclusión tiene refuerzo en otro argumento vertido en el concepto del señor Procurador General de la Nación y ya examinado en esta providencia, de conformidad con el cual un criterio material ligado al tipo de funciones efectivamente desempeñadas prevalece sobre el formal relativo al vínculo, cuando se trata de decidir acerca del régimen de responsabilidad aplicable a los servidores públicos o a los particulares que colaboran con la administración.

Y es que si se observa que el objeto social de las sociedades de economía mixta consiste en el cumplimiento de actividades de naturaleza industrial y comercial, se percibe como razonable la exclusión de sus trabajadores del régimen disciplinario contemplado en la Ley 734 de 2002, en la medida en que este tipo de actividades no comportan propiamente el ejercicio de una función administrativa^[30] y en que su desarrollo aproxima al Estado o a sus entidades a la esfera de quienes, como particulares, actúan guiados por el ánimo de obtener un lucro."

Por otro lado, es necesario advertir que la Corte Constitucional ha determinado en numerosos pronunciamientos que el "control social" se sujetará a normas especiales contenidas en la Ley 142 de 1994, por tratarse de temas de especial tratamiento dentro de nuestro sistema legal, pronunciamiento ratificado en múltiple jurisprudencias del Consejo de Estado, en las que se reconoce especialidad el Régimen aplicable respecto la información a divulgar por parte de las entidades prestadoras de dichos servicios:

- Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera Subsección A, sentencia 28 de enero de 1999, expediente 99-0007, Mg Ponente, Olga Inés Navarrete.
- Sala plena del Consejo de Estado Expediente S-701 del 23 de Septiembre de 1997, Mg Ponente, Carlos Betancur Jaramillo.

- Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicado N° 666 del 03 de febrero de 1995, Consejero Ponente Humberto Mora Osejo.
- Consejo de Estado Sección Tercera, Expediente 14298, Consejero Ponente Juan de Dios Montes.
- Consejo de Estado Sección Primera, Sentencia del 21 de mayo de 1998, Expediente N° 15154, Consejero Ponente German Rodríguez Villamizar.
- Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Pronunciamento del 24 de febrero de 200, Radicación N° 1260. Consejero Ponente César Hoyos Salazar.
- Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, providencia del 5 de agosto de 199, Radicación N° 1192, Consejero Ponente, Luis Camilo Osorio Isaza.
- Consejo de estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Pronunciamento del 24 de febrero de 2000, Radicación N° 1260. Consejero Ponente Cesar Hoyos Salazar.
-
- Consejo de Estado, Sección Tercera Providencia del 9 de marzo del 2000, expediente 16661 Consejero Ponente Ricardo Hoyos Duque.

La Ley 1474 de 2011 mantuvo el postulado señalado por la Corte Constitucional en la citada Sentencia C-037 de 2003, en cuanto **a que el particular es solamente disciplinable cuando ejerza una función pública que implique la manifestación de las potestades inherentes al Estado.**

Cobra entonces relevancia nuevamente lo explicado en el numeral cuarto de este documento, en el que se indicó con total claridad que **las empresas de servicios públicos solo excepcionalmente ejercen función pública o función administrativa, pues así lo han entendido las Altas Cortes.**

Bajo este criterio, como en el sector de los servicios públicos sólo son considerados actos administrativos aquellos relacionados con las peticiones, quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios, al igual que algunos casos específicos en donde las empresas ejercen potestades unilaterales propias de la administración pública, **no es posible investigar a los trabajadores de estas empresas por asuntos relativos al presupuesto, al balance general o a la contratación de la empresa, por cuanto dichos asuntos no constituyen el ejercicio de una función administrativa que implique potestades de autoridad pública, lo que reafirma la improcedencia de sanciones disciplinarias por tales asuntos.**

En virtud de lo expuesto, no es obligación rendir la información a la que hace referencia el escrito recibido de la Contraloría, máxime si en el caso de La Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P.E. -EMAS S.A. E.S.P.- **la participación pública de sus socios públicos es sólo del 48,35 %, esto es, tiene incluso una participación pública inferior al 50%**, como puede observarse en el siguiente cuadro sobre la composición accionaria de la sociedad y, por lo mismo, mal haría en considerarse que con ese porcentaje su presupuesto forme parte del Presupuesto General de la Nación y sea obligada a efectuar informes propios de ese tipo de presupuesto:

ACCIONISTA	N° ACCIONES	PARTICIPACIÓN
------------	-------------	---------------

- Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicado N° 666 del 03 de febrero de 1995, Consejero Ponente Humberto Mora Osejo.
- Consejo de Estado Sección Tercera, Expediente 14298, Consejero Ponente Juan de Dios Montes.
- Consejo de Estado Sección Primera, Sentencia del 21 de mayo de 1998, Expediente N° 15154, Consejero Ponente German Rodríguez Villamizar.
- Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Pronunciamento del 24 de febrero de 200, Radicación N° 1260. Consejero Ponente César Hoyos Salazar.
- Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, providencia del 5 de agosto de 199, Radicación N° 1192, Consejero Ponente, Luis Camilo Osorio Isaza.
- Consejo de estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Pronunciamento del 24 de febrero de 2000, Radicación N° 1260. Consejero Ponente Cesar Hoyos Salazar.
-
- Consejo de Estado, Sección Tercera Providencia del 9 de marzo del 2000, expediente 16661 Consejero Ponente Ricardo Hoyos Duque.

La Ley 1474 de 2011 mantuvo el postulado señalado por la Corte Constitucional en la citada Sentencia C-037 de 2003, en cuanto **a que el particular es solamente disciplinable cuando ejerza una función pública que implique la manifestación de las potestades inherentes al Estado.**

Cobra entonces relevancia nuevamente lo explicado en el numeral cuarto de este documento, en el que se indicó con total claridad que **las empresas de servicios públicos solo excepcionalmente ejercen función pública o función administrativa, pues así lo han entendido las Altas Cortes.**

Bajo este criterio, como en el sector de los servicios públicos sólo son considerados actos administrativos aquellos relacionados con las peticiones, quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios, al igual que algunos casos específicos en donde las empresas ejercen potestades unilaterales propias de la administración pública, **no es posible investigar a los trabajadores de estas empresas por asuntos relativos al presupuesto, al balance general o a la contratación de la empresa, por cuanto dichos asuntos no constituyen el ejercicio de una función administrativa que implique potestades de autoridad pública, lo que reafirma la improcedencia de sanciones disciplinarias por tales asuntos.**

En virtud de lo expuesto, no es obligación rendir la información a la que hace referencia el escrito recibido de la Contraloría, máxime si en el caso de La Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P.E. -EMAS S.A. E.S.P.- **la participación pública de sus socios públicos es sólo del 48,35 %, esto es, tiene incluso una participación pública inferior al 50%**, como puede observarse en el siguiente cuadro sobre la composición accionaria de la sociedad y, por lo mismo, mal haría en considerarse que con ese porcentaje su presupuesto forme parte del Presupuesto General de la Nación y sea obligada a efectuar informes propios de ese tipo de presupuesto:

ACCIONISTA	N° ACCIONES	PARTICIPACIÓN
------------	-------------	---------------

VEOLIA COLOMBIA SAS	1.503	51,54%
INFI MANIZALES	1.410	48,35%
VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P-	1	0,03%
VEOLIA AGUAS DE MONTERÍA S.A E.S.P.	1	0,03%
VEOLIA SANTANDER Y CESAR SAS	1	0,03%
	2.916	100%

Por lo anterior, es lógico que esta empresa no esté obligada a rendir el informe solicitado, pues es más que entendible que de acuerdo a lo dispuesto por la ley 2013 de 2019, respecto entidades privadas, la información que exige públicas, es únicamente la relacionada con la prestación del servicio, hecho completamente ajeno a la declaración de renta de su Representante Legal.

Cordialmente,



CAMILO ANDRÉS ROBLEDO ORREGO
Jefe Jurídico



**Shape the future
with confidence**

Señores
Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2024, no incluidos aquí, de Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P., identificada con NIT. 800.249.174-5. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables no auditados por el período de seis meses comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 30 de noviembre de 2025 de la subcuenta 476000.0000 "Organism Segurid Social Acree", incluyen la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por el período antes mencionado.

La información financiera y contable es responsabilidad de la Administración de la Compañía.

No estoy enterado de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Esta certificación se expide por solicitud de la Compañía en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificatorios, y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

JORGE ANDRES Firmado digitalmente
por JORGE ANDRES
ANGARITA ANGARITA ALDANA
ALDANA Fecha: 2026.01.07
13:01:39 -05'00'
Jorge Andrés Angarita Aldana
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 225357-T
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá, D.C.
07 de enero de 2026

Ernst & Young Audit S.A.S.
Bogotá, D.C.
Avenida Carrera 72 No. 81B – 13
Piso 15, Torre Fura
Connecta 80 Conexión Empresarial
Tel. +57 (601) 484 7000

Ernst & Young Audit S.A.S.
Medellín – Antioquia
Carrera 43A No. 3 Sur-130
Edificio Milla de Oro
Torre 1 – Piso 14
Tel: +57 (604) 369 8400

Ernst & Young Audit S.A.S.
Cali – Valle del Cauca
Avenida 4 Norte No. 6N – 61
Edificio Siglo XXI
Oficina 502
Tel: +57 (602) 387 6688

Ernst & Young Audit S.A.S.
Barranquilla - Atlántico
Calle 77B No 59 – 61
Edificio Centro Empresarial
Las Américas II Oficina 311
Tel: +57 (605) 310 0444

BBVA

Net Cash

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO SA ESP**, identificado(a) con NIT número **800.249.174-5** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA CUENTA CORRIENTE No. 0401611330** aperturada el **6 de octubre del 2021**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

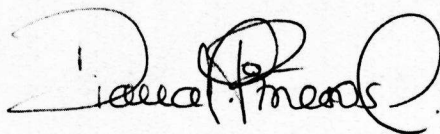
Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el **11 de diciembre del 2025**.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:**0401611330**

Cuenta de 16 dígitos:**0401000100611330**

Cuenta de 20 dígitos:**00130401000100611330**



Firma autorizada
BBVA Colombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → **Configuración Entidad Estatal/Proveedor**

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

[Editar datos resumen](#) [Editar datos completos](#)

Información general

Logo de la entidad

Nombre de la entidad Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P.

Nombre abreviado EMAS S.A. E.S.P.

Fecha de creación 1/08/2017 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

País de origen COLOMBIA

Tipo de documento NIT

Número de documento 800249174

Tipo Entidad Estatal / Proveedor Sociedad Anónima Cerrada Colombiana

Código UNSPSC

Zona horaria

Idioma

Moneda por defecto

País COLOMBIA

Ciudad Caldas

Municipio Manizales

Información de contacto

Dirección KILOMETRO 2 Vía Neira. Relleno Sanitario La Esmeralda

Código postal

Teléfono de oficina 3142987346

Fax de oficina 8848383

Correo electrónico de la oficina juan.quintero@veolia.com

Correo electrónico para notificaciones SECOP II camilo-andres.robledo@veolia.com

Dirección	Estado	País	Teléfono
------------------	---------------	-------------	-----------------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web www.emas.com.co

Facebook

URL linkedin

URL de youtube

Twitter URL

Contacto principal

Título Mr

Nombre Camilo Andres Robledo Orrego

Cargo Abogado

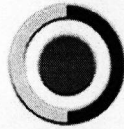
Teléfono

Móvil 3137024528

Fax

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
2016	41.938.019.000	12.802.126	518



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de enero de 2026, a las 07:59:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002491745
Código de Verificación	8002491745260115075910

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General de la República - BOGOTÁ D.C.

CGR

Página 1 de 1

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288698797**



PIB
08:00:57
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S A ESP EMAS identificado(a) con NIT número 8002491745:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

COMM-121-OPC-0271

Manizales, julio 14 de 2025.

Doctor
JORGE ROJAS GIRALDO
Alcalde
Municipio de Manizales
L.C.

Asunto: Estimación de monto de subsidios y contribuciones para el año 2026 de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 (antes decreto 1013 de 2005).

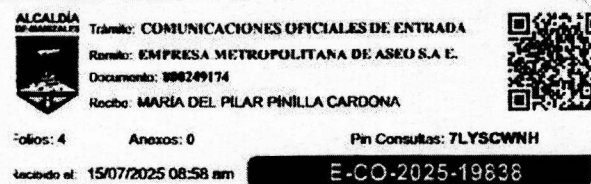
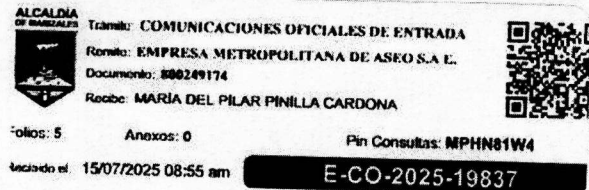
Respetado Alcalde,

El Decreto 1077 de 2015 (antes Decreto 1013 de 2005), expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dispone que cada persona prestadora deberá presentar el monto proyectado de subsidios y contribuciones para el año siguiente de acuerdo a la estructura tarifaria vigente y que para el caso de EMAS S.A. E.S.P. está definida por las resoluciones CRA 720 de 2015, CRA 853 de 2018 y 883 de 2019.

Así mismo, y con el ánimo de precaver a la Administración Municipal de posibles sanciones emitidas por entidades de control, en consonancia con con el artículo 99.5 de la Ley 142 de 1994 queremos poner de presente tanto al Alcalde, como al Concejo, la importancia de cumplir las obligaciones de tomar las medidas que a cada uno corresponden en el presupuesto municipal, y así, ejecutar las apropiaciones necesarias para atender el déficit entre subsidios y contribuciones.

Para la estimación del monto de subsidios requeridos para el año 2026 se hace necesario proyectar las tarifas del servicio de aseo y para ello existen unas variables que conforman su cálculo, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo 2.3.4.2.2. de la citada norma y que se enumeran a continuación:

- **Número de usuarios proyectados:** el número de usuarios es un factor determinante para establecer el monto de subsidios y contribuciones, y más aún la clasificación en términos de estratificación que se tenga en cada municipio. La estratificación del mercado determina el número de usuarios que requieren subsidio al igual que el número de usuarios que son objeto de contribución. A continuación, se presentan los usuarios bajo esta clasificación y se proyectan para el año 2026, basados en el comportamiento histórico de usuarios del Municipio y expuesta en la siguiente tabla:



COMM-121-OPC-0271

Manizales, julio 14 de 2025.

Doctor
JORGE ROJAS GIRALDO
Alcalde
Municipio de Manizales
L.C.

Asunto: Estimación de monto de subsidios y contribuciones para el año 2026 de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 (antes decreto 1013 de 2005).

Respetado Alcalde,

El Decreto 1077 de 2015 (antes Decreto 1013 de 2005), expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dispone que cada persona prestadora deberá presentar el monto proyectado de subsidios y contribuciones para el año siguiente de acuerdo a la estructura tarifaria vigente y que para el caso de EMAS S.A. E.S.P. está definida por las resoluciones CRA 720 de 2015, CRA 853 de 2018 y 883 de 2019.

Así mismo, y con el ánimo de precaver a la Administración Municipal de posibles sanciones emitidas por entidades de control, en consonancia con con el artículo 99.5 de la Ley 142 de 1994 queremos poner de presente tanto al Alcalde, como al Concejo, la importancia de cumplir las obligaciones de tomar las medidas que a cada uno corresponden en el presupuesto municipal, y así, ejecutar las apropiaciones necesarias para atender el déficit entre subsidios y contribuciones.

Para la estimación del monto de subsidios requeridos para el año 2026 se hace necesario proyectar las tarifas del servicio de aseo y para ello existen unas variables que conforman su cálculo, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo 2.3.4.2.2. de la citada norma y que se enumeran a continuación:

- **Número de usuarios proyectados:** el número de usuarios es un factor determinante para establecer el monto de subsidios y contribuciones, y más aún la clasificación en términos de estratificación que se tenga en cada municipio. La estratificación del mercado determina el número de usuarios que requieren subsidio al igual que el número de usuarios que son objeto de contribución. A continuación, se presentan los usuarios bajo esta clasificación y se proyectan para el año 2026, basados en el comportamiento histórico de usuarios del Municipio y expuesta en la siguiente tabla:



Trámite: COMUNICACIONES OFICIALES DE ENTRADA
Remite: EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.
Documento: 88249174
Recibe: MARIA DEL PILAR PINILLA CARDONA



Folios: 5

Anejos: 0

Pin Consultas: MPHNS1W4

Recibido el: 15/07/2025 08:55 am

E-CO-2025-19837



Trámite: COMUNICACIONES OFICIALES DE ENTRADA
Remite: EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.
Documento: 88249174
Recibe: MARIA DEL PILAR PINILLA CARDONA



Folios: 4

Anejos: 0

Pin Consultas: 7LYSCWNH

Recibido el: 15/07/2025 08:58 am

E-CO-2025-19638

Tabla N° 1. Proyección de Usuarios

USO/ESTRATO	-ene-2026	-feb-2026	-mar-2026	-abr-2026	-may-2026	-jun-2026	-jul-2026	-ago-2026	-sept-2026	-oct-2026	-nov-2026	-dic-2026
ESTRATO 1	13.568	13.591	13.614	13.637	13.660	13.685	13.709	13.733	13.757	13.781	13.806	13.829
ESTRATO 2	31.647	31.693	31.740	31.788	31.835	31.882	31.930	31.976	32.024	32.071	32.120	32.168
ESTRATO 3	54.654	54.707	54.760	54.813	54.867	54.920	54.973	55.027	55.080	55.136	55.190	55.243
ESTRATO 4	21.033	21.062	21.090	21.119	21.147	21.176	21.205	21.233	21.262	21.291	21.320	21.348
ESTRATO 5	7.590	7.601	7.613	7.624	7.635	7.646	7.658	7.669	7.680	7.692	7.703	7.715
ESTRATO 6	12.753	12.776	12.799	12.821	12.844	12.867	12.890	12.914	12.937	12.960	12.983	13.006
PP2 INDUST.	58	58	58	59	59	59	60	60	60	60	61	61
PP2 COMERC.	8.604	8.606	8.607	8.609	8.611	8.613	8.614	8.616	8.618	8.619	8.621	8.623
PP2 OFICIAL.	317	317	317	317	317	317	317	317	317	317	317	317
GP INDUST.	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90
GP COMERC.	371	371	371	371	371	371	371	371	371	371	371	371
GP OFICIAL.	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59
TOTAL ESTRATOS	141.245	141.430	141.616	141.802	141.988	142.176	142.365	142.552	142.740	142.931	143.122	143.309
TOTAL PP	8.979	8.981	8.982	8.985	8.987	8.989	8.991	8.993	8.995	8.996	8.999	9.001
TOTAL GP	520	520	520	520	520	520	520	520	520	520	520	520
TOTAL	150.744	150.931	151.118	151.307	151.495	151.685	151.876	152.065	152.255	152.447	152.641	152.830

- Toneladas estimadas:** El número de toneladas recogidas de barrido, las presentadas para recolección por el usuario y las transportadas, tiene dos implicaciones en las tarifas finales a los usuarios; el primero y más relevante es que determina la cantidad de residuos a cobrar por suscriptor cada mes. El segundo es que determina el costo de disposición final en términos de pesos por tonelada que se debe trasladar vía tarifa al usuario. Para estimar el número de toneladas durante el año 2026 se utilizan series históricas que reposan en las bases de datos de EMAS S.A. E.S.P., con las cuales se tiene las toneladas promedio de recolección para el municipio de Manizales (zona urbana y zona rural), que se muestran en la siguiente tabla.

Tabla N° 2. Toneladas Promedio Proyectadas Mes

2026	
TONELADAS	PROMEDIO
Recogidas	10.837,40
Barridas	385,20
Aforados	1.180,58



Tabla N° 4. Balance de Subsidios y Contribuciones

USO/ESTRATO	-ene-2026	-feb-2026	-mar-2026	-abr-2026	-may-2026	-jun-2026	-jul-2026	-ago-2026	-sept-2026	-oct-2026	-nov-2026	-dic-2026	TOTAL
ESTRATO 1	-445.218.682	-447.126.258	-447.873.285	-448.614.206	-450.635.328	-452.955.360	-467.367.447	-472.204.740	-476.632.429	-481.694.448	-486.159.144	-489.010.459	-5.565.491.786
ESTRATO 2	-600.829.956	-603.298.861	-604.166.952	-605.070.345	-607.455.144	-610.575.892	-629.700.917	-635.804.396	-641.652.720	-648.309.533	-654.205.445	-657.912.268	-7.498.981.929
ESTRATO 3	-258.497.850	-259.431.182	-259.681.913	-259.933.570	-260.774.147	-262.034.616	-270.098.169	-272.501.515	-274.893.778	-277.626.924	-280.026.811	-281.472.029	-3.216.952.504
ESTRATO 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ESTRATO 5	241.460.209	242.408.127	242.752.970	243.130.601	244.028.832	245.419.354	252.445.706	254.749.426	256.994.062	259.616.120	261.907.145	263.316.887	3.008.229.439
ESTRATO 6	500.766.892	502.863.092	503.767.137	504.671.182	506.659.211	509.952.883	523.682.908	528.365.879	533.083.088	538.683.924	543.398.988	546.426.084	6.242.321.268
PP2 INDUSTRIAL	1.497.591	1.500.629	1.500.629	1.500.629	1.530.229	1.539.277	1.567.476	1.604.089	1.613.794	1.627.438	1.637.144	1.670.193	18.789.118
PP2 COMERCIAL	317.838.333	318.444.916	318.366.382	318.241.859	318.882.590	320.608.707	326.804.484	328.741.281	330.708.905	333.440.234	335.368.067	336.398.972	3.903.844.730
PP2 OFICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GP INDUSTRIAL	26.301.758	26.306.471	26.306.471	26.306.471	26.365.326	26.689.187	26.766.728	26.781.285	26.795.843	26.978.379	26.992.937	27.000.944	319.591.800
GP COMERCIAL	56.484.689	56.513.341	56.513.341	56.513.341	56.639.755	57.271.200	57.669.682	57.758.464	57.846.955	58.258.105	58.346.597	58.395.267	688.210.737
GP OFICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL ESTRATOS	-562.319.387	-564.585.082	-565.202.043	-565.816.338	-568.176.576	-570.173.131	-591.037.919	-597.395.346	-603.101.777	-609.330.861	-615.085.267	-618.651.785	-7.030.875.512
TOTAL PP	319.335.924	319.945.545	319.867.011	319.742.488	320.412.819	322.147.984	328.371.960	330.345.370	332.322.699	335.067.672	337.005.211	338.069.165	3.922.633.848
TOTAL GP	82.786.447	82.819.812	82.819.812	82.819.812	83.005.081	83.960.387	84.436.410	84.539.749	84.642.798	85.236.484	85.339.534	85.396.211	1.007.802.537
TOTAL	-160.197.016	-161.819.725	-162.515.220	-163.254.038	-164.758.676	-164.064.760	-178.229.549	-182.510.227	-186.136.280	-189.026.705	-192.740.522	-195.186.409	-2.100.439.127

Las proyecciones presentadas en la anterior tabla contienen los subsidios y contribuciones para llegar al valor de **\$2.100.439.127**, a ser apropiado por el municipio de acuerdo al artículo 99 en su inciso No. 5 de la ley 142 de 1994, con el fin de cubrir el déficit de continuar con los porcentajes de subsidios y contribuciones vigentes a la fecha.



emas

by  **VEOLIA**

No obstante, se aclara que si bien, las proyecciones se efectúan con base en las condiciones actuales del mercado del servicio público domiciliario de aseo del Municipio, las disposiciones contenidas en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 853 de 2018, así como la entrada en vigencia del esquema operativo del servicio de aprovechamiento, reglamentados en el Decreto 596 de 2016 y en la Resolución 276 de 2016, pueden tener un impacto en las tarifas en los usuarios finales del servicio, con consecuentes impactos sobre los montos requeridos para alcanzar el equilibrio del FSRI. Lo anterior, dependiendo de la dinámica de la formalización del esquema operativo del servicio de aseo en el municipio, así como el avance en la ejecución de los programas contenidos en el PGIRS respecto a las actividades de barrido de vías y áreas públicas y de limpieza urbana.

En otras palabras, el presente oficio no es más que una proyección, por lo que el monto final de subsidios y contribuciones podrá variar según cambien las variables antes indicadas.

Por último me permito recordar que según el artículo 99.5 de la Ley 142 de 1994 es obligación de los Alcaldes y Concejales tomar las medidas que a cada uno corresponden en el presupuesto municipal, y ejecutar, apropiaciones para atender el déficit entre subsidios y contribuciones. La infracción de este deber, dará lugar a sanción disciplinaria."

Cualquier inquietud con gusto será resuelta por parte de EMAS.

Cordialmente,

Luiz Marina Ramírez R.
LUZ MARINA RAMÍREZ RAMÍREZ
Gerente Suplente

C.C. Secretaria de Hacienda municipio de Manizales

Empresa Metropolitana de Aseo S.A. S.A.E.S.P. Emas Manizales: Nit: 800.249.174-5
Parque Ambiental La Esmeralda Km 2. Vía a Neira
Oficina CIAC Cra 21 # 29-29 / Teléfono (6) 8896308 Opción 3 / PBX: 873 55 55. Fax: 884 83 83.
Líneas de Atención al Cliente: 01 8000 95 00 96
Atención al Cliente: Calle 62 N° 23 - 61. Local 203. Ed. Plaza 62
www.emas.com.co

